CONTRATO **ABIERTO**, PARA LA **CONTRATACIÓN DEL SERVICIOS DE SUBROGACIÓN MEDICA PARA LAS UNIDADES MÉDICAS HOSPITALARIAS 1, 34, 2, 5, 26, Y 38, DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **DR. JUAN GILBERTO PÉREZ SOLTERO** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN ADELANTE **"LA ENTIDAD"** Y, POR LA OTRA, LA C. **MARIA TERESA ZAZUETA NUÑEZ**, EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DESCONCENTRADA REGIONAL B.C.S
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los signatarios jurídicos del presente documento fueron validados por el Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.1, párrafo 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registra bajo el número:

ISJ/DC/AOQ/CONTRATO ABIERTO/AÑO 2022/NUMERO DE REGISTRO 123

La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan las decisiones inherentes a la voluntad de la parte.

ANTECEDENTES

Que para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 2 de la Ley del Seguro Social que regula la operación del Programa IMSS régimen ordinario **"LA ENTIDAD"**, deberá llevar a cabo la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIOS DE SUBROGACIÓN MEDICA PARA LAS UNIDADES MÉDICAS HOSPITALARIAS 1, 34, 2, 5, 26, Y 38, DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022.**

Mediante oficio **N° 030109612600/CAOA/614/2022**, la **Encargada de la Jefatura de Prestaciones Médicas "LA ENTIDAD",** instruyó **CONTRATACIÓN DEL SERVICIOS DE SUBROGACIÓN MEDICA PARA LAS UNIDADES MÉDICAS HOSPITALARIAS 1, 34, 2, 5, 26, Y 38, DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022.**

D E C L A R A C I O N E S

I. **"LA ENTIDAD"** declara que:

I.1. Es una **"ENTIDAD"** de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social.

I.2. Conforme a lo dispuesto por los artículos 251, fracción IV, de la Ley del Seguro Social; 2, fracción IV, inciso a), 144, fracción I y 155 fracción III, incisos a) y b) del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y de acuerdo con el poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 110,853 de fecha 01 de Septiembre de 2022, pasada ante la fe del licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, Notaría Pública número 98 en la Ciudad de México, el **Dr. Juan Gilberto Pérez Soltero**, con RFC [redacted] en su carácter de Representante Legal del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier

De conformidad con lo dispuesto en el Art.113 fracción I, de la LFTAIP, en el presente instrumento jurídico se testan los datos correspondientes al RFC de los servidores públicos ya que se considera confidencial los datos personal concernientes a una persona físicas identificada o identificable.

momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

El poder antes mencionado, se encuentra inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 97-7-06092022-113531, de fecha 06 de septiembre de 2022, en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 24 y 25 fracción IV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

I.3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84, penúltimo párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el **Dr. Marco Vinicio Jimenez Gonzalez de la Llave,** con RFC [redacted] **Coordinador de Prevención y Atención a la Salud** facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

I.4. De conformidad con lo establecido en los artículos 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público la **Ing. Maria Fernanda Rodriguez Ortega,** con RFC [redacted] **Titular del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios** de **"LA ENTIDAD"**, facultado para el procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico.

I.5. De conformidad con lo establecido en los artículos 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público el **Dra. Andrea Socorro Alvarez Villaseñor,** con RFC [redacted] **Encargada de la Jefatura de Prestaciones Médicas** de **"LA ENTIDAD"**, facultado para realizar el requerimiento del procedimiento del cual se deriva este contrato.

I.6. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa número AA-050GYR030-E314-2022**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos articulo 26 fracción III, 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Cuando la proposición ganadora haya sido presentada en forma conjunta por varias personas, se estará a lo dispuesto por el artículo 44 del Reglamento de la **"LAASSP"**

I.7. **"LA ENTIDAD"** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, en la partida presupuestal número **42062106**, con folio de autorizacion **0000451242-2022**, de fecha **13 de octubre de 2022**, emitido por la Dirección de Finanzas en **"LA ENTIDAD".**

I.8 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes número **IMS421231I45**.

De conformidad con lo dispuesto en el Art.113 fracción I, de la LFTAIP, en el presente instrumento jurídico se testan los datos correspondientes al RFC de los servidores públicos ya que se considera confidencial los datos personal concernientes a una persona físicas identificada o identificable.

2022 Frases del Mundial
MÉXICO | IMSS DESCONCENTRADA REGIONAL B.C.S JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS DEPARTAMENTO CONSULTIVO
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3, párrafo 3, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen emitido por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:
JSJ/CJ/0001/ CONTRATO ABIERTO/AÑO 2022/NUMERO DE REGISTRO 173
La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento técnico y condiciones de la contratación, el resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedentes las áreas requirente, técnica y/o convocante.

I.9. Tiene establecido su domicilio Francisco I. Madero entre Heroico Colegio Militar y Héroes del 47 número 315, Colonia Esterito, Código Postal 23020 en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "**EL PROVEEDOR**" declara que:

II.1. Es una persona física, con actividades empresariales dedicada a consultorios de medicina general pertenecientes al sector privado que cuenten con título de médico conforme a las leyes, con capacidad legal para obligarse en los términos del presente contrato, y conoce los alcances de las obligaciones que le fueron asignadas y que derivan del proceso de Adjudicación Directa número **AA-050GYR030-E314-2022**.

II.2. Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el presente contrato, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.3 Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas lo cual se constató por el Órgano Interno de Control en **"LA ENTIDAD"**, en concordancia con los artículos 50, fracción II de la **"LAASSP"** y 88, fracción I de su Reglamento; así como que **"EL PROVEEDOR"** no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 50 y penúltimo y antepenúltimo párrafos del artículo 60 de la **"LAASSP"**.

II.4 Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

II.5. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes número: **ZANT610827KQ5.**

II.6. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social; lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS
DELEGACIÓN REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.13, párrafo 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el Sistema elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:
JSJ/DC/ADQ/ CONTRATO ABIERTO/AÑO 2022/NUMERO DE REGISTRO 123
La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado, competencia, ni de pronunciarse sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

II.7. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en Calle Cuauhtémoc esquina con Héroes de Independencia Local 2, Colonia Pueblo Nuevo, código postal 23060, ciudad La Paz, Baja California Sur, con número telefónico 612 685 5375, y/o con cuenta de correo electrónico diagnostico-rios@outlook.com, para los mismos efectos.

III. **De "LAS PARTES":**

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"LA ENTIDAD"** la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIOS DE SUBROGACIÓN MEDICA PARA LAS UNIDADES MÉDICAS HOSPITALARIAS 1, 34, 2, 5, 26, Y 38, DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022,** QUE CELEBRAN, al amparo del procedimiento de contratación señalado en el punto I.6. de las declaraciones de este instrumento jurídico.

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS.

El(los) precio(s) unitario(s) del presente contrato, expresado(s) en moneda nacional es (son):

Partida	Unidad Medica	Estudio	Unidad de Medida	Precio Unitario
22	HGZ + MF No. 1	DESINTOMETRIA OSEA	Estudio	963.00
23	HGSZ + MF No. 26	DESINTOMETRIA OSEA	Estudio	963.00
24	HGSZ No. 38	DESINTOMETRIA OSEA	Estudio	963.00
73	HGZ + MF No. 1	RM SIMPLE	Estudio	2,500.00
	HGZ + MF No. 1	RM CONTRASTADA	Estudio	3,650.00
	HGZ + MF No. 1	ANESTESIA PARA RESONANCIA	Estudio	2,350.00
	Total part 73	**Subtotal**		
74	UMAA+UMF No. 34	RM SIMPLE	Estudio	2,500.00
	UMAA+UMF No. 34	RM CONTRASTADA	Estudio	3,650.00
	Total part 74	**Subtotal**		
75	HGSZ + MF No. 2	RM SIMPLE	Estudio	2,500.00
	HGSZ + MF No. 2	RM CONTRASTADA	Estudio	3,650.00
	HGSZ + MF No. 2	ANESTESIA PARA RESONANCIA	Estudio	2,350.00
	Total part 75	**Subtotal**		
76	HGSZ No. 5	RM SIMPLE	Estudio	2,500.00
	HGSZ No. 5	RM CONTRASTADA	Estudio	3,650.00
	HGSZ No. 5	ANESTESIA PARA RESONANCIA	Estudio	2,350.00
	Total part 76	**Subtotal**		
77	HGSZ + MF No. 26	RM SIMPLE	Estudio	2,500.00
	HGSZ + MF No. 26	RM CONTRASTE	Estudio	3,650.00
	HGSZ + MF No. 26	ANESTESIA PARA RESONANCIA	Estudio	2,350.00
	Total part 77	**Subtotal**		
78	HGSZ No. 38	RM SIMPLE	Estudio	2,500.00
	HGSZ No. 38	RM CONTRASTE	Estudio	3,650.00
	HGSZ No. 38	ANESTESIA PARA RESONANCIA	Estudio	2,350.00
	Total part 78	**Subtotal**		
80	HGZ + MF No. 1	TOMOGRAFIA SIMPLE	Estudio	1,580.00

DESCONCENTRADA REGIONAL B.C.S
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
MÉXICO | IMSS
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3, párrafo 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:
ISJ/DC/0000/(CONTRATO ABIERTO)/AÑO 2022/NUMERO DE REGISTRO 173
La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedencia, términos y condiciones de la contratación, el del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan los montos las áreas requirente, técnica y/o usuaria(s).

Partida	Unidad Medica	Estudio	Unidad de Medida	Precio Unitario
	HGZ + MF No. 1	TOMOGRAFIA CONTRASTADA	Estudio	2,290.00
	HGZ + MF No. 1	ANESTESIA PARA TOMOGRAFIA	Estudio	2,350.00
	Total part 80	**Subtotal**		
81	HGZ + MF No. 1	ANGIOTOMOGRAFIA	Estudio	8,240.00
82	HGSZ + MF No. 26	TOMOGRAFIA SIMPLE	Estudio	1,580.00
	HGSZ + MF No. 26	TOMOGRAFIA CONTRASTADA	Estudio	2,290.00
	HGSZ + MF No. 26	ANESTESIA PARA TOMOGRAFIA	Estudio	2,350.00
	Total part 82	**Subtotal**		
83	HGSZ + MF No. 26	ANGIOTOMOGRAFIA	Estudio	8,240.00
84	HGSZ No. 38	RM SIMPLE	Estudio	2,500.00
	HGSZ No. 38	TOMOGRAFIA CONTRASTADA	Estudio	2,290.00
	HGSZ No. 38	ANESTESIA PARA TOMOGRAFIA	Estudio	2,350.00
	Total part 84	**Subtotal**		
85	HGSZ No. 38	ANGIOTOMOGRAFIA	Estudio	8,240.00

Partida	Descripción	Unidad de medida	Presupuesto mínimo Asignado sin IVA	Presupuesto máximo Asignado sin IVA
1	Servicios de Subrogación Medica	Estudio	228,000.00	570,000.00
		IVA	36,480.00	91,200.00
		Total	**264,480.00**	**661,200.00**

Los precios unitarios del presente contrato mismos que se describen en las tablas arriba mencionadas son en moneda nacional antes de impuestos, el presupuesto total mínimo del contrato es por la cantidad de **$228,000.00 (Doscientos veintiocho mil pesos 00/100 M.N.),** en moneda nacional antes de impuestos y el presupuesto total máximo del mismo es por la cantidad de **$570,000.00 (Quinientos setenta mil pesos 00/100 M.N.),** en moneda nacional antes de impuestos.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo **"EL PROVEEDOR"** todos los conceptos y costos involucrados en la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIOS DE SUBROGACIÓN MEDICA PARA LAS UNIDADES MÉDICAS HOSPITALARIAS 1, 34, 2, 5, 26, Y 38, DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022,** QUE CELEBRAN, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO (ODCS y RICG)

"LA ENTIDAD" se obliga a pagar a **"EL PROVEEDOR"** la cantidad señalada en la cláusula segunda de este instrumento jurídico, en moneda nacional, en un plazo máximo de 20 días naturales siguientes, a partir de la fecha en que sea entregado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica por **"LA ENTIDAD"**, en Original y copia de la representación impresa del comprobante fiscal digital que reúna los requisitos fiscales respectivos y documentación comprobatoria de la entrega del bien, de conformidad con lo normado en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y constitución de fondos fijos" en la que se indique el bien prestado, número de proveedor, número de pedido, en su caso, el número de la remisión que ampara dicho bien.

DOCUMENTO VALIDADO
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3, párrafo 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:
IS/DC/ADQ/ (CONTRATO ABIERTO/AÑO 2022/NUMERO DE REGISTRO 173
La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan pronunciamientos técnicos específicos, técnicos y/o contables.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente posteriores a la entrega en la unidad por parte del Prestador del Servicio y del CFDI o factura electrónica, esto considerando que no existan aclaraciones al importe o a servicio prestado, para lo cual es necesario que el CFDI o factura electrónica que se presente reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose del servicio prestado y los precios unitarios; asimismo, deberá acompañarse con la documentación completa y debidamente requisitada.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presenten errores, el Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI o factura electrónica corregido.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada, con las especificaciones normadas por el Sistema de Administración Tributaria (SAT), a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45, domicilio Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476, Colonia Juárez, C.P. 06600, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México. **"EL PROVEEDOR"** realizará la entrega de la facturación ante el Área de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones en el Conjunto del Órgano de Operación, para su contra recibo el cual indicara la fecha de pago, en un horario comprendido de las 08:00 a las 13:00 horas, en el domicilio ubicado en Francisco I. Madero número 315 entre Heroico Colegio Militar y Héroes del 47, Colonia Esterito, Código Postal 23020 en la ciudad de La Paz, Baja California Sur.

Durante la vigencia del contrato, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a entregar al Administrador del Contrato, Administrador o Subdirector Administrativo de la Unidad donde se prestó el servicio, la Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, misma que tendrá una vigencia de 30 días naturales a partir del día de su emisión.

"EL PROVEEDOR" acepta que la no presentación de la citada Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, vigente y positiva será motivo de que no se reciban para tramite de pago las facturas y por ende no sea cubierta la contraprestación hasta en tanto no se presente la Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, vigente y positiva.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el IVA cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3.

DESCONCENTRADA REGIONAL B.C.S
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
MÉXICO | IMSS
Los espacios jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11, párrafo 8, fracción III del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en relación con el artículo 19, fracción II del Reglamento de la Jefatura de Servicios Jurídicos con sede en el Distrito Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2010. En consecuencia se registró bajo el número:
XI/JSJ/ADQ/ CONTRATO ABIERTO/AÑO 2022/NUMERO DE REGISTRO 171
La validación jurídica se efectúa sin perjuicio de la facultad de la Unidad Administrativa solicitante de la contratación, o del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedentes las áreas requirente, técnica y/o solicitante.

El pago será por transferencia electrónica. En el caso de que **"EL PROVEEDOR"** no se encuentre dentro del catálogo institucional deberá entregar en el Departamento de Tesorería del conjunto delegacional previo a la presentación de su factura para cobro, los siguientes documentos:

• Escrito libre solicitando pago vía transferencia bancaria plasmando el número de proveedor, RFC, cuenta bancaria, CLABE interbancaria e institución bancaria;
• Original y copia del acta constitutiva;
• Poder Notarial para pleitos y cobranza;
• Poder Notarial del representante legal;
• Carátula del estado de cuenta en donde se visualice la CLABE interbancaria con una vigencia no mayor a 2 meses.
• INE o IFE del presente legal vigente
• Comprobante de domicilio.

Los documentos originales serán solo para cotejo, mismo que serán devueltos en el momento. El pago de la prestación de los servicios, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

En caso de pago en moneda extranjera, indicar la fuente oficial que se tomará para llevar a cabo la conversión y la tasa de cambio o la fecha a considerar para hacerlo.

El pago será efectuado mediante transferencia bancaria a la cuenta que **"EL PROVEEDOR"** proporcione.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51 párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

CUARTA. VIGENCIA. El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir de **15 de Octubre al 31 de Diciembre de 2022**, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

QUINTA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que por necesidades de **"LA ENTIDAD"** podrá ampliarse la prestación del servicio objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 52 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio del Contrato Principal. Asimismo, con fundamento en el artículo 91 del Reglamento de la **"LAASSP"**, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar las modificaciones respectivas de las garantías, señaladas en la **CLÁUSULA SEXTA** de este contrato.

Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"LA ENTIDAD"**, se podrá modificar el presente instrumento jurídico, la fecha o el plazo para la prestación de los servicios. En dicho supuesto, se deberá formalizar el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a **"LA ENTIDAD"**, no se requerirá de la solicitud de **"EL PROVEEDOR"**.

MEXICO IMSS DELEGACIÓN REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.13, párrafo 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:
ISJ/OCAD/Q/CONTRATO ABIERTO/AÑO 2022/NUMERO DE REGISTRO 171
La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

SEXTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Conforme a los artículos 48 fracción II, y 49 fracción I, de la **"LAASSP"**, 85 fracción III, y 103 de su Reglamento; 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, 48 fracción II, de la Ley de Tesorería de la Federación, 70 de su Reglamento, las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las Dependencias y Entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el DOF el 08 de septiembre de 2015, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, por un importe equivalente al 10% del monto total del contrato, sin incluir el IVA. Dicha fianza deberá ser entregada a **"LA ENTIDAD"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permitan, la entrega de la garantía de cumplimiento se realice de manera electrónica.

La fianza deberá presentarse en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en Cuauhtémoc No. 2415 y Carranza, Colonia La Rinconada, C.P. 23040 en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur., en la cual deberán de indicarse los siguientes requisitos:

- Expedirse a favor del órgano de operación administrativa desconcentrada regional baja california sur y señalar su domicilio;
- La indicación del importe total garantizado con número y letra;
- La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y anexos respectivo), así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
- El señalamiento de la denominación o nombre de **"EL PROVEEDOR"** y de la institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes;
- La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, y continuará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados;
- La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de los intereses que en su caso se generen en los términos previstos en el artículo 283 del propio ordenamiento;
- La indicación de que la cancelación de la póliza de fianza procederá una vez que **"LA ENTIDAD"** otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, la liquidación debida;

MÉXICO | IMSS | DESCONCENTRADA REGIONAL B.C.S JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS DEPARTAMENTO CONSULTIVO
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3, párrafo 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:
JSJ/OC/ADQ/[CONTRATO ABIERTO/AÑO 2022/NUMERO DE REGISTRO 133
La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, el resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan las procedentes a la(s) área requirente, técnica y/o contratante.

- Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar la indivisibilidad de ésta, por lo que en caso de incumplimiento del contrato se hará efectiva por el monto total de la garantía de cumplimiento;
- Para acreditar a la institución afianzadora el incumplimiento de la obligación garantizada, tendrá que cumplirse con los requisitos establecidos en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015; y
- El momento de inicio de la fianza y, en su caso, su vigencia.
- Considerando los requisitos anteriores, dentro de la fianza, se deberán incluir las declaraciones siguientes en forma expresa:
- "Esta garantía estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato.
- "La institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.";
- "La cancelación de la fianza no procederá sino en virtud de manifestación previa de manera expresa y por escrito de **"LA ENTIDAD"**."; y
- "La afianzadora acepta expresamente tener garantizado el contrato a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor principal o fiado por parte de **"LA ENTIDAD"** para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizaran, por lo que la afianzadora renuncia expresamente al derecho que le otorga el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas."

De no cumplir con dicha entrega, **"LA ENTIDAD"** podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo **60** fracción **III** de la **"LAASSP"**.

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y de ninguna manera impedirá que **"LA ENTIDAD"** reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"LA ENTIDAD"** dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

"EL PROVEEDOR" acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de

Los signatarios del presente documento fueron validados por el titular de la Unidad de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.8, párrafo 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:
JSJ/DC/0001/CONTRATO ABIERTO/AÑO 2022/NUMERO DE REGISTRO 173
La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedentes la adquisición, renta y/o contratación.
DESCONCENTRADA REGIONAL B.C.S
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
MÉXICO IMSS

recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que se interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

El trámite de liberación de garantía, se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de "**LA ENTIDAD**", de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción VIII del Reglamento de la **"LAASSP"**.

SEPTIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo requerido en el presente contrato y anexos respectivos, para el caso de arrendamiento conceder el uso y goce de los bienes, expresando que se encuentran en óptimas condiciones de funcionamiento, mismos que serán instalados y puestos en operación.
b) Para el caso de arrendamiento correrá bajo su cargo los costos de flete, transporte, seguro y de cualquier otro derecho que se genere, hasta el lugar de entrega de los bienes, así como el costo de su traslado de regreso al término del contrato.
c) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el contrato respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
d) En bienes de procedencia extranjera, asumirá la responsabilidad de efectuar los trámites de importación y pagar los impuestos y derechos que se generen.
e) Asumir su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del presente contrato.
f) No difundir a terceros sin autorización expresa de **"LA ENTIDAD"** la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.
g) Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD"

a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos.
b) Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por el suministro de prestación de los servicios.
c) Extender a **"EL PROVEEDOR",** en caso de que lo requiera, por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.
d) Para el caso de arrendamiento se compromete a mantener en custodia los bienes, dado que no son de su propiedad, no podrá traspasarlos, subarrendarlos o transmitir la posesión de los mismos bajo ningún concepto, ni cambiarlos de domicilio, salvo autorización por escrito por parte del **"PROVEEDOR"**

2022 Ricardo Flores Magón
DESCONCENTRADA REGIONAL B.C.S
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
MÉXICO | IMSS
Los signos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 fracción II del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en la Jefatura de Servicios Jurídicos con sede en el domicilio ubicado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:
XXJPCA/XXXX/ CONTRATO ABIERTO/AÑO 2022/NUMERO DE REGISTRO 173
La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedencia, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

DESCONCENTRADA REGIONAL B.C.S.
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
MÉXICO IMSS
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3, párrafo 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:
ISJOC/AOQ/(CONTRATO ABIERTO/AÑO 2022/NUMERO DE REGISTRO 123
La validación jurídica se efectúa sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, el resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

NOVENA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO

La entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento. Será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"LA ENTIDAD"** en el **Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones y Anexo Número T2 (T dos) Anexo Técnico y sus anexos**.

La entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, se realizará en los domicilios señalados en el **Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones y Anexo Número T2 (T dos) Anexo Técnico y sus anexos** y en las fechas establecidas en el mismo; los bienes serán recibidos previa revisión por parte del personal designado como administrador del contrato; la inspección de los bienes consistirá en la verificación del bien, la cantidad, condiciones, especificaciones técnicas y de calidad.
Señalar si existirá el otorgamiento de prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales y los requisitos que deberán observarse, así como el servidor público facultado para el otorgamiento de la misma.

DÉCIMA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

El señalamiento de las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la adquisición o arrendamiento de bienes y prestación de los servicios correspondientes, cuando sean del conocimiento de la **"LA ENTIDAD".**

DÉCIMA PRIMERA. SEGUROS

Los seguros que, en su caso, deben otorgarse, indicando los bienes que ampararían y la cobertura de la póliza correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga a efectuar el transporte de los bienes objeto del presente contrato, o en su caso los insumos necesarios para la prestación del servicio o arrendamiento, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones referidas en el **Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones y Anexo Número T2 (T dos) Anexo Técnico y sus anexos**.del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA. DEVOLUCIÓN.

"LA ENTIDAD" procederá a la devolución del total de la prestación de los servicios a **"EL PROVEEDOR"**, cuando con posterioridad a la entrega de los servicios, se detecte que existen defectos, o cuando éstos no hayan sido repuestos. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se generen.

DESCONCENTRADA REGIONAL B.C.S
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
MÉXICO | IMSS
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3, párrafo 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registra bajo el número:
IS/JC/ADQ/ CONTRATO ABIERTO/AÑO 2022/NUMERO DE REGISTRO 173
La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan previamente las áreas requirente, técnica y/o contratante.

DÉCIMA CUARTA. CALIDAD

"EL PROVEEDOR" deberá contar con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, herramientas, técnicas y equipos adecuados para proporcionar los bienes o la prestación de los servicios o arrendamiento requeridos, a fin de garantizar que el objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de **"LA ENTIDAD"** y con estricto apego a lo establecido en las cláusulas del presente instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

"LA ENTIDAD" no estará obligada a la aceptación de los servicios cuando éstos no cumplan con los requisitos establecidos en el párrafo anterior.

DÉCIMA QUINTA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

"EL PROVEEDOR" queda obligado ante **"LA ENTIDAD"** a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en la prestación de los servicios, que los hagan impropios para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido **"LA ENTIDAD"** no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.

DÉCIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a **"LA ENTIDAD"**, con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en la prestación de los servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la **"LAASSP"**.

DÉCIMA SEPTIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la o prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"LA ENTIDAD"**.

"LA ENTIDAD" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al IVA, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA ENTIDAD"** deslindando a ésta de toda responsabilidad.

DESCONCENTRADA REGIONAL B.C.S.
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
MÉXICO IMSS
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.13, párrafo 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:
JSJ/DC/ADQ/CONTRATO ABIERTO/AÑO-2022/NUMERO DE REGISTRO 173
La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan la procedencia de la(s) persona(s) física(s) y/o moral.

DÉCIMA NOVENA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" asume la responsabilidad total en caso de que, a la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, infrinja patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"LA ENTIDAD"** o a terceros.

En tal virtud, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor ni en la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"LA ENTIDAD"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de ésta será la de dar aviso en el domicilio previsto en el apartado de Declaraciones de este instrumento a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar a **"LA ENTIDAD"** de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

En caso de que **"LA ENTIDAD"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que **"LA ENTIDAD"** entregue a **"EL PROVEEDOR"** tendrá el carácter de confidencial, por lo que este se compromete, de forma directa o a través de interpósita persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo la información que proporcione **"LA ENTIDAD"** a **"EL PROVEEDOR"** para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que **"EL PROVEEDOR"** se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por **"LA ENTIDAD"** con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

"EL PROVEEDOR" se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato especifico; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados.

De esta forma, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de **"LA ENTIDAD"**.

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de RESCISIÓN y TERMINACIÓN ANTICIPADA, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre los bienes establecidos en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, **"EL PROVEEDOR"** tiene conocimiento en que **"LA ENTIDAD"** podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la **"LAASSP"** y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, **"EL PROVEEDOR"** se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a **"LA ENTIDAD"** cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a **"LA ENTIDAD"** de cualquier proceso legal.

"EL PROVEEDOR" se obliga a poner en conocimiento de **"LA ENTIDAD"** cualquier hecho o circunstancia que en razón de los bienes prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** no podrá, con motivo de la prestación de los servicios o arrendamiento que realice a **"LA ENTIDAD"**, utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

VIGÉSIMA PRIMERA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"LA ENTIDAD" designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato a la **Dra. Yara Garcia Mendoza**, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará a **"EL PROVEEDOR"** las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la entrega de los servicios o de su personal.

Asimismo, **"LA ENTIDAD"** sólo aceptará la prestación de los servicios materia del presente contrato y autorizará el pago de los mismos previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y sus correspondientes anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

La prestación de los servicios serán recibidos previa revisión del administrador del contrato; la inspección de los servicios consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y en su caso en los anexos respectivos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

2022 Filmes Madrid
DESCONCENTRADA REGIONAL B.C.S
JEFATURA DE SERVICIOS INMUEBLES
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS
Los espacios jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 44 fracción I del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y artículo 19 fracción I del Reglamento Interior de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo En Inmuebles, se registró bajo el número:
JSJ/DC/ADQ/ CONTRATO ABIERTO/AÑO 2022/NUMERO DE REGISTRO 173
La validación jurídica se limita sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, dictámenes y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, así como la responsabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

DESCONCENTRADA REGIONAL B.C.S.
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
MÉXICO IMSS
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.5, párrafo 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia se registró bajo el número:
JS/OC/DOC/CONTRATO ABIERTO/AÑO 2022/NUMERO DE REGISTRO 173
La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan la procedencia de la(s) requerimiento, técnica y/o económico.

En tal virtud, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, la prestación de los servicios, no se tendrán por aceptados por parte de **"LA ENTIDAD"**.

"LA ENTIDAD", a través administrador del contrato o a través del personal que para tal efecto designe, podrá rechazar los bienes si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato y en su Anexo técnico, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para **"LA ENTIDAD"**

VIGÉSIMA SEGUNDA. DEDUCCIONES

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales de forma parcial o deficiente a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, **"LA ENTIDAD"** por conducto del administrador del contrato aplicará una deducción del **10%** sobre el monto de los servicios proporcionados en forma parcial o deficientemente (o los días de atraso en el inicio de la prestación del servicio), los montos a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

En caso de no existir pagos pendientes, la deducción se aplicará sobre la garantía de cumplimiento del contrato siempre y cuando **"EL PROVEEDOR"** no realice el pago de la misma y para el caso de que la garantía no sea suficiente para cubrir la deducción correspondiente, **"EL PROVEEDOR"** realizará el pago de la deductiva a través del esquema favor de la Tesorería de la Federación.

Lo anterior, en el entendido de que se cumpla con el objeto de este contrato de forma inmediata, conforme a lo acordado. En caso contrario, **"LA ENTIDAD"** podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión del contrato, considerando la gravedad del incumplimiento y los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses del Estado, representados por **"LA ENTIDAD"**.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir el IVA.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

Cuando el monto total de aplicación de deducciones alcance el 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión.

VIGÉSIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente atraso en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones pactadas para la adquisición de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, objeto del presente contrato, **"LA ENTIDAD"**, por conducto del administrador del contrato podrá aplicar una pena convencional equivalente al 2.5%, por cada día de atraso sobre el monto de servicios no proporcionados o atraso en el inicio de la prestación de los

servicios oportunamente, de conformidad con el presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

Por lo anterior, el pago de la prestación de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que si el contrato es rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena deberá efectuarse sobre los pagos que deba cubrir el proveedor, sin que la acumulación de esta pena exceda el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y se aplicará sobre el monto proporcional sin incluir el IVA.

Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del presente contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión del mismo, en los términos del artículo 54 de la **"LAASSP"**.

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además cualquiera otra que la **"LAASSP"** establezca.

Esta pena convencional no descarta que **"LA ENTIDAD"** en cualquier momento posterior al incumplimiento determine procedente la rescisión del contrato, considerando la gravedad de los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses de **"LA ENTIDAD"**.

En caso que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto total de las obligaciones garantizadas.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a **"LA ENTIDAD"** por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

La notificación y cálculo de la pena convencional, corresponde al administrador o el supervisor del contrato de **"LA ENTIDAD"**.

VIGÉSIMA CUARTA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Cuando **"EL PROVEEDOR"** incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a **"LA ENTIDAD"**, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría de la Función Pública, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la **"LAASSP"**, en los términos de los artículos 59, 60 y 61 de dicho ordenamiento legal y 109 al 115 de su Reglamento.

2022 Flores Magón
DESCONCENTRADA REGIONAL B.C.S
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
MÉXICO | IMSS
Los signos impresos del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 19 fracción VI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en relación con el artículo 12 fracción I del Reglamento de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:
JU/DC/A006/ CONTRATO ABIERTO/AÑO 2022/NUMERO DE REGISTRO 171
La validación jurídica se efectuó sin perjuicio de las facultades de comprobación que tiene la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, para el ejercicio de la contratación, el del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

VIGÉSIMA QUINTA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

"LA ENTIDAD", de conformidad con lo establecido en los artículos 53, 53 Bis, 54 y 54 Bis de la **"LAASSP"**, y 86 segundo párrafo, 95 al 100 y 102 de su Reglamento, aplicará sanciones, o en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas total o parcialmente o la rescisión administrativa del contrato.

VIGÉSIMA SEXTA. RELACIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón del personal que ocupe con motivo del suministro objeto de este contrato, así como el responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"LA ENTIDAD"**, en relación con el suministro materia de este contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. EXCLUSIÓN LABORAL

"LAS PARTES" convienen en que **"LA ENTIDAD"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con **"EL PROVEEDOR"** ni con los elementos que éste utilice para el suministro de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento objeto del presente contrato, por lo cual no se le podrá considerar como patrón ni como un sustituto. En particular el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"LA ENTIDAD"** de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse; sin embargo, si **"LA ENTIDAD"** tuviera que realizar alguna erogación por alguno de los conceptos que anteceden, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a realizar el reembolso e indemnización correspondiente.
Por lo anterior, **"LAS PARTES"** reconocen expresamente en este acto que **"LA ENTIDAD"** no tiene nexo laboral alguno con **"EL PROVEEDOR"**, por lo que éste último libera a **"LA ENTIDAD"** de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer cualquiera de sus trabajadores durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada de la entrega de los bienes o prestación de los servicios materia de este contrato.

VIGÉSIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO.

Cuando en la prestación de los servicios o arrendamiento, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **"LA ENTIDAD"** bajo su responsabilidad, podrá de resultar aplicable conforme a la normatividad en la materia, suspender el suministro de los bienes o la prestación de los servicios, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente recibidos por **"LA ENTIDAD"**.

DELEGACIÓN BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3, párrafo B, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registra bajo el número:
IS/JOC/ADQ/ CONTRATO ABIERTO/AÑO 2022/NUMERO DE REGISTRO 173
La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan previamente las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"LA ENTIDAD"**, a solicitud escrita de **"EL PROVEEDOR"**, cubrirá los gastos no recuperables, durante el tiempo que dure esta suspensión, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, la factura y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

"LA ENTIDAD" pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de "**EL PROVEEDOR**", así como del CFDI o factura electrónica respectiva y documentación soporte.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El plazo de suspensión será fijado por **"LA ENTIDAD"**, a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

VIGÉSIMA NOVENA. RESCISIÓN

"LA ENTIDAD" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

a) Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
b) Si incurre en negligencia en el suministro de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento objeto del presente contrato, sin justificación para **"LA ENTIDAD";**
c) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
d) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA ENTIDAD"**;
e) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento. del presente contrato o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones de **"LA ENTIDAD"**;
f) Si no suministra los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
g) Si no proporciona a **"LA ENTIDAD"** o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del suministro de los bienes objeto o prestación de los servicios o arrendamiento del presente contrato;
h) Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"LA ENTIDAD"**;

2022 Flores Magón
DESCONCENTRADA REGIONAL B.C.S
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
MÉXICO IMSS
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9 fracción II del Reglamento Interior de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el Acuerdo delegado por el Reglamento Consultivo Fundamentado, se registró bajo el número:
IMSS/ADQ/CONTRATO ABIERTO/AÑO 2022/NUMERO REGISTRO 173
La validación jurídica se efectúa sin perjuicio de la facultad de comprobación posterior de la información y documentación proporcionada para la contratación, así como de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan la procedencia de la(s) área(s) requirente, técnica y/o contratante.

i) Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;

j) Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito;

k) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;

l) Si la suma de las penas convencionales excede el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o de las deducciones alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este instrumento jurídico;

m) Si **"EL PROVEEDOR"** no suministra los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por **"LA ENTIDAD"** conforme a las cláusulas del presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;

n) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"LA ENTIDAD"** en los términos de lo dispuesto en la cláusula DÉCIMA NOVENA del presente instrumento jurídico;

o) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato;

p) Cuando **"EL PROVEEDOR"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de **"LA ENTIDAD"**, durante el suministro de los bienes, por causas distintas a la naturaleza del objeto del mismo;

q) Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que **"EL PROVEEDOR"** incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de **"LA ENTIDAD"** en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la entrega de los bienes objeto o prestación de los servicios del presente contrato; y

r) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la **"LAASSP"** y su Reglamento.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"LA ENTIDAD"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"LA ENTIDAD"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"LA ENTIDAD"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"LA ENTIDAD"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

MÉXICO | IMSS DESCONCENTRADA REGIONAL B.C.S JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS DEPARTAMENTO CONSULTIVO
Los signos impresos del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81, fracción II, párrafo 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:
JU/DC/ADQ/CONTRATO ABIERTO/AÑO 2022/NUMERO DE REGISTRO 173
La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan los recursos a ser requeridos, mismos que son facultad exclusiva de la Unidad Médica Requirente.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes o prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA ENTIDAD"** de que continúa vigente la necesidad de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA ENTIDAD" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"LA ENTIDAD"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, **"LA ENTIDAD"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, **"LA ENTIDAD"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51 párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA ENTIDAD"**.

"EL PROVEEDOR" será responsable por los daños y perjuicios que le cause a **"LA ENTIDAD"**.

TRIGÉSIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LA ENTIDAD" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurran razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"LA ENTIDAD",** o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de una resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, lo que bastará sea comunicado a **"EL PROVEEDOR"** con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho. En este caso, **"LA ENTIDAD"** a solicitud escrita de **"EL PROVEEDOR"** cubrirá los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables estén debidamente comprobados y relacionados directamente con el contrato.

2022 Flores Magón
DESCONCENTRADA REGIONAL B.C.S
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
MÉXICO IMSS
Las signantes titulares del presente documento hacen validos, por el día de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción II del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en relación con el artículo 19 fracción VII de la misma ley, el contenido del presente instrumento consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:
ISJ/DCA/DAJ/CONTRATO ABIERTO/AÑO 2022/NUMERO DE REGISTRO 123
La validación jurídica se efectúa sin perjuicio de la facultad de la Unidad Administrativa de la contratación, el del resultado de la investigación de mercado correspondiente, el de pronunciarse sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

DESCONCENTRADA REGIONAL B.C.S
JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
MÉXICO | IMSS
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3, párrafo 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:
15/OC/ADQ/CONTRATO ABIERTO/AÑO 2022/NUMERO DE REGISTRO 173
La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan la(s) área(s) requirente, técnica y/o usuaria(s).

TRIGÉSIMA SEGUNDA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización, la propuesta económica de **"EL PROVEEDOR"** y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud de cotización respectiva, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 fracción IV, del Reglamento de la **"LAASSP"**.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78, 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento y al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

TRIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

TRIGÉSIMA CUARTA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TRIGÉSIMA QUINTA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Por lo anteriormente expuesto, tanto **"LA ENTIDAD"** como **"EL PROVEEDOR"**, declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman el día **28 de Octubre de 2022**.

POR:
"LA ENTIDAD"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
Dr. Juan Gilberto Pérez Soltero	Representante Legal del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur	[redacted]
Dr. Marco Vinicio Jimenez Gonzalez de la Llave	Administradora de contrato Coordinador de Prevención y Atención a la Salud	
Ing. Maria Fernanda Rodriguez Ortega	Área Contratante Titular del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios	
Dra. Andrea Socorro Alvarez Villaseñor	Área Requirente Encargada de la Jefatura de Prestaciones Médicas	

De conformidad con lo dispuesto en el Art.113 fracción I, de la LFTAIP, en el presente instrumento jurídico se testan los datos correspondientes al RFC de los servidores públicos ya que se considera confidencial los datos personal concernientes a una persona físicas identificada o identificable.

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
MARIA TERESA ZAZUETA NUÑEZ	**ZANT610827KQ5**

MEXICO | IMSS
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.13, párrafo 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:
JSJ/DC/ADQ/CONTRATO ABIERTO/AÑO 2022/NUMERO DE REGISTRO 173
La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedencia o no de la contratación, firma y/o suficiencia.

Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL B.C.S.
Jefatura de Servicios de Servicios de Prestaciones Médicas

TÉRMINOS Y CONDICIONES:

4.24.4. Términos y condiciones en medio impreso y electrónico (archivo editable) del bien o servicio por contratar, firmados en la última hoja, y rubricados en todas, por los servidores públicos del Área Requirente y/o Técnica responsables de su elaboración y autorización, a saber en OOAD: El Titular, el Jefe de Servicios, el Jefe de Departamento o el Jefe de Oficina de que se trate:

a) Vigencia de la contratación y ejercicio presupuestal al que corresponda.

Del siguiente día de la notificación de la adjudicación al 31 de diciembre de 2022.

b) Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario y programa de entregas que corresponda.

El plazo para la prestación de los Servicios de Subrogación Médica en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional B.C.S. del Instituto Mexicano del Seguro Social, Tales Como: Densitometría ósea, Resonancia Magnética simple, Resonancia Magnética contrastada, Anestesia para Resonancia Magnética, Tomografía simple, Tomografía contrastada, Angiotomografía, anestesia para Tomografía, correspondientes a la demanda en los H.G.Z.+M.F. No. 1 La Paz, UMAA + UMF No. 34 La Paz, H.G.S.Z.+M.F. No. 2 Ciudad Constitución, H.G.S.Z. No. 5 Guerrero Negro, H.G.S.Z.+M.F. No. 26 Cabo San Lucas y H.G.S.Z. No. 38 San José del Cabo, será a partir del día siguiente de la notificación de la adjudicación al 31 de diciembre del mismo año 2022.

Los servicios se proporcionarán en cada una de las unidades médicas, a partir del día siguiente de la notificación de la adjudicación al 31 de diciembre del mismo año 2022. Por lo que una vez que se conozca al proveedor o proveedores adjudicados deberán realizar la coordinación y acciones con los Directores Médicos o Subdirectores Administrativos o Administradores en las Unidades Médicas asignadas para ofrecer el servicio en tiempo y forma.

Los plazos de prestación de cada uno de los estudios, así como para entrega de los resultados tanto para pacientes ambulatorios como de urgencia según sea el caso, se detallan en el Anexo Número 2 "Tabla I Plazos para la prestación de Servicios y entrega de resultados" y en las unidades detalladas en el Anexo Número 3 (tres) ambos de anexo técnico.

c) Criterio de evaluación de proposiciones conforme a lo dispuesto por los artículos 51, 52 y 53 del RLAASSP.

El mecanismo de evaluación binaria. De acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 36 primer párrafo y 36 Bis Fracción II de la LAASSP y segundo párrafo del artículo 51 de su Reglamento, los criterios que aplicarán el área técnica y contratante como método para evaluar las propuestas será con el criterio de evaluación BINARIO por lo que para ser sujeto de evaluación, se considerarán únicamente a él (los) oferente (s) que previamente haya (n) cumplido cuantitativamente y cualitativamente con todos y cada uno de los requisitos solicitados.

MÉXICO | IMSS DESCONCENTRADA REGIONAL B.C.S JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS DEPARTAMENTO CONSULTIVO
2022 Ricardo Flores Magón
Los signatarios jurídicos del presente documento fueron validados por el área de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción II, párrafo 8, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el ejercicio de la atribución de dictaminar los actos jurídicos con base en el diagnóstico elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:
10/OCJAOQ/CONTRATO ASUNTO/AÑO 2022/NUMERO DE REGISTRO 133
La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan (no) recaiga las áreas requirente, técnica y/o contratante.

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

La justificación para utilizar este mecanismo de evaluación, se sustenta en que no se requiere vincular las condiciones que deberán de cumplir los proveedores con las características y especificaciones del servicio a contratar; toda vez que se encuentra estandarizados en el mercado, por lo consiguiente el factor determinante para estos servicios, es el cumplimiento de los requisitos y especificaciones técnicas, así mismo es importante señalar, que los servicios a contratar no conlleva el uso de características de alta especialidad técnica o de innovación tecnológica, esta declaración se emite en cumplimiento en el segundo párrafo del artículo 51 de RLAASSP.

Adicional a lo anterior, el proveedor deberá entregar junto con su propuesta técnica los documentos señalados en el inciso d) del presente documento.

d) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.

El proveedor deberá acompañar a su propuesta técnica, en copia simple, la documentación que a continuación se señala:

1) Título de Médico y del certificado de la especialidad que lo avale para otorgar el servicio por el que este participando.
2) Aviso del Responsable Sanitario expedido por la Comisión Federal Contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS).
3) Aviso de Funcionamiento expedido por la Comisión Federal Contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS).
4) Aviso del Responsable Sanitario expedido por la Comisión Federal Contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS). De Rayos X
5) Certificado por el consejo, Titulo y cedula de anestesiólogo y radiólogo.
6) Deberá de entregar calendarios de mantenimientos Preventivos de los equipos los cuales serán utilizados para realizar los procedimientos y/o estudios a ofertar.
7) El proveedor deberá acreditar que el establecimiento en donde otorgará el servicio, cumple con los siguientes requisitos, de acuerdo al visto bueno de Protección Civil Municipal y/o Estatal :
   - Sistemas de alarmas.
   - Detectores de humo.
   - Salidas de emergencias adicional a la del acceso, con puerta abatible y barra de emergencia u otro dispositivo de fácil operación.
   - Rutas de evacuación señalizadas y pasillo libres de obstáculos.
   - Puntos de reunión señalizada.
   - Acreditar la realización de simulacros de evacuación.
   - Equipo contra incendio se encuentra en sitios visibles, con recarga vigente y el personal sabe utilizarlo.
   - Iluminación de emergencia.
   - Programa interno de protección civil.
   - Visto bueno de protección civil municipal o delegacional.

Presentar un escrito libre donde manifieste que cumple con Normas Oficiales especificadas en el Anexo técnico de acuerdo al Servicio que aplique.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.13, párrafo 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:
JSJ/DC/ADQ/CONTRATO ABIERTO/AÑO 2022/NUMERO DE REGISTRO 173
La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan o proceden las unidades requirentes, áreas y/o normativa.

DESCONCENTRADA REGIONAL B.C.S
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los signantes validan el presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81, fracción XI, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en relación con el artículo 19, fracción VII, del Estatuto Orgánico de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el Estatuto aprobado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JSJ/DC/ADQ/ CONTRATO ABIERTO/AÑO 2022/NUMERO DE REGISTRO 173

La validez jurídica se efectúa sin prejuicio de la facultad de la Unidad Administrativa Requirente para verificar la información y el cumplimiento de la investigación de mercado correspondiente, así como para emitir la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedentes la áreas requirente, técnica y/o solicitante.

A su vez el o los participantes deberán acompañar a su propuesta, en copia simple, la documentación que a continuación se señala:

a. Escrito de la descripción amplia y detallada de los bienes ofertados, especificando sus características

La documentación requerida debe presentarse en hoja membretada con firma del representante legal en su caso.

e) Documentación técnica necesaria como pueden ser: folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar sus especificaciones. Opcional

f) Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso. NO APLICA

g) Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los licitantes. Se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma, a efecto de que se plasme en la convocatoria.

El Instituto podrá, en cualquier momento y sin previo aviso, realizar visitas a las instalaciones y/o efectuar pruebas y actos de verificación que permitan comprobar que el proveedor del servicio cumple con las condiciones, estándares de calidad y requerimientos técnicos establecidos, para lo cual el proveedor le brindará todas las facilidades en cuanto a acceso a oficinas, instalaciones, documentos propios o emitidos por las autoridades que regulan el servicio, informes y entrevistas con trabajadores, entre otros.

El Instituto podrá rescindir administrativamente el contrato, cuando el proveedor incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el Artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el supuesto de que se rescinda, no procederá el cobro de penas convencionales por atraso, ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

h) Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las presentes POBALINES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en el numeral 5.5.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios en el IMSS vigente, el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en B.C.S. del IMSS, aplicará por conducto del Administrador del Contrato una pena convencional por el incumplimiento que corresponda en el plazo para la prestación de los servicios, por el equivalente al 2.5% (dos punto cinco por ciento), sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, en cada uno de los supuestos siguientes.

PENAS CONVENCIONALES (SIN IVA)

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PENALIZACION	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DE CALCULO Y NOTIFICACION DE LAS PENAS CONVENCIONALES
Cuando el Proveedor no inicie el servicio dentro del plazo establecido, es decir a partir del día siguiente de la notificación de la adjudicación (aplica indistintamente para	Por cada día de atraso a partir del plazo establecido.	2.5% por día de atraso sobre el valor de los servicios dejados de prestar, por la realización	Funcionario Público Asignado y/o Director Subdirector	Funcionario Público asignado como Administrador del Contrato.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.8, párrafo 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen emitido por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

IJS/DC/ADQ/ CONTRATO ABIERTO/AÑO 2022/NUMERO DE REGISTRO 173

La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan para proceder la adquisición, licencia y/o contratación.

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PENALIZACION	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DE CALCULO Y NOTIFICACION DE LAS PENAS CONVENCIONALES
todos los servicios contratados).		de los servicios en forma posterior del termino establecido. Un máximo de 4 días.	Administrativo	
Cuando el proveedor no preste el servicio de ANESTESIA cuando le sea solicitado por la unidad médica dentro del plazo establecido en anexo técnico y términos y condiciones. Plazo de 1 hora a partir de la notificación o solicitud de la unidad médica.	Por cada media hora de atraso a partir de plazo establecido.	2.5% por cada media hora de atraso sobre el valor de servicios afectados. Un máximo de 2 horas.	Funcionario Público Asignado Director y/o Subdirector Administrativo	Funcionario Público asignado como Administrador del Contrato.
Cuando el Proveedor no preste el servicio ordinario o para pacientes ambulatorios dentro de los plazos establecidos en la **TABLA I.-** Plazos para prestación de servicio, de acuerdo al servicio o estudio que corresponda de anexo técnico. (Aplica para todos los estudios **excepto** anestesia). 3 días naturales siguientes a partir de la recepción de orden emitida.	Por cada día de atraso al momento de notificarle la solicitud del servicio.	2.5% por cada día de atraso sobre el valor de los servicios afectados. Un máximo de 4 días.	Funcionario Público Asignado Director y/o Subdirector Administrativo	Funcionario Público asignado como Administrador del Contrato.
Cuando el Proveedor no preste el servicio para pacientes de urgencia (en los casos que aplique) dentro de los plazos establecidos en la **TABLA I.-** Plazos para prestación de servicio, de acuerdo al servicio o estudio que corresponda. (Aplica para todos los estudios **excepto** anestesia). 1 hora después de la notificación o solicitud del servicio.	Por cada hora de atraso al momento de notificarle la solicitud del servicio.	2.5% por cada hora de atraso sobre el valor de los servicios afectados. Un máximo de 4 horas.	Funcionario Público Asignado Director y/o Subdirector Administrativo	Funcionario Público asignado como Administrador del Contrato.
Cuando el Proveedor no entregue los resultados de los estudios ordinarios o para pacientes ambulatorios dentro de los plazos establecidos en la **TABLA I.-** Plazos para entrega de resultados, de acuerdo al servicio o estudio que corresponda. (Aplica para todos los estudios **excepto** anestesia). 24 horas siguientes al estudio.	Por cada hora de atraso al momento de notificarle la solicitud del servicio.	2.5% por cada hora de atraso sobre el valor de los servicios afectados. Un máximo de 4 horas.	Funcionario Público Asignado Director y/o Subdirector Administrativo	Funcionario Público asignado como Administrador del Contrato.
Cuando el Proveedor no entregue los resultados de los estudios de urgencia dentro de los plazos establecidos en la **TABLA I.-** Plazos para entrega de resultados, de acuerdo al servicio o estudio que corresponda. (Aplica para todos los estudios). De manera inmediata al terminar el estudio.	Por cada media hora de atraso a partir de finalizado el estudio.	2.5% por cada media hora de atraso sobre el valor de los servicios afectados. Un máximo de 2 horas.	Funcionario Público Asignado Director y/o Subdirector Administrativo	Funcionario Público asignado como Administrador del Contrato.
Cuando el proveedor no proporcione calendario de mantenimiento preventivo contados a partir de 10 días naturales posteriores a la adjudicación. (aplica indistintamente para todos los servicios contratados)	Por cada día de atraso al momento de la adjudicación	2.5% por cada día de atraso sobre el monto de la facturación de los servicios proporcionados en el mes del incumplimiento presentada. Un máximo de 4 días.	Funcionario Público Asignado Director y/o Subdirector Administrativo	Funcionario Público asignado como Administrador del Contrato.
Cuando el proveedor no reponga los resultados que hayan sido devueltos por no cumplir con las especificaciones y características solicitadas por motivo de devolución en el plazo de 8 horas.	Por cada hora de atraso según plazo establecido.	2.5% por cada hora de atraso sobre el valor de los servicios afectados. Un máximo de 4 horas.	Funcionario Público Asignado Director y/o Subdirector Administrativo	Funcionario Público asignado como Administrador del Contrato.

La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:
Pca = %d x nda x vspa.

Dónde:

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL B.C.S.
Jefatura de Servicios de Servicios de Prestaciones Médicas

DESCONCENTRADA REGIONAL B.C.S
JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el Dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registra bajo el número

JSJ/DC/ADQ/ CONTRATO ABIERTO/AÑO 2022/NUMERO DE REGISTRO 173

La validación jurídica se efectúa sin perjuicio sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de precedo conveniente, así como de la procedencia técnica y económica de las especificaciones, características y las demás circunstancias que determinen procedentes la área requirente, técnica y/o contratante.

%d=porcentaje determinado en los presentes términos y condiciones por atraso en el plazo de prestación del servicio, contados a partir del vencimiento del plazo citado en el cuadro de las PENAS CONVECIONALES que antecede, mismas que se dan por reproducidas en obvio de repeticiones, para que surtan sus efectos legales correspondientes.
Pca = pena convencional aplicable.
nda = número de días de atraso.
vspa = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

El administrador del contrato será el encargado de realizar el trámite de la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente procedimiento de contratación y de notificarlas a "el proveedor" por los incumplimientos respectivos, cuando así lo amerite el caso.

"El Proveedor" autoriza al "Administrador del Contrato" a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que se le deberán de cubrirse, durante el período en que incurra y/o se mantenga el incumplimiento con motivo de los bienes y servicios que le fueron adjudicados.

"El Administrador del Contrato" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a "el proveedor"

Cuando "EL PROVEEDOR" no proporcione los servicios dentro del plazo establecido en la programación de la fecha del estudio, la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de cuatro días como entrega con atraso del servicio. Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del Reglamento la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo del Instituto.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de la o las facturas de los bienes entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El proveedor cubrirá los gastos adicionales que utilice el instituto cuando por causa atribuible a aquel, éste recurra a contrataciones extraordinarias para suplir las carencias del bien o servicio incumplido, emitiéndose la nota de crédito correspondiente para ser cargada al Sistema de Control correspondiente. Lo anterior independientemente de las sanciones que pudieran hacerse efectivas por el retraso en la entrega de los mismos. Para cuantificar los daños o gastos adicionales bastará la operación matemática resultante de la diferencia del precio contrato al precio del mercado que se adquiera en ese momento, sumándose los gastos adicionales como el flete o transportación que aplique.

DEDUCTIVAS (CON IVA)

Una vez iniciado el servicio, de conformidad con el artículo 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada en B.C.S. Del Instituto Mexicano del Seguro Social en Baja California Sur, a través del Administrador del Contrato, aplicará deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir "el proveedor" respecto de las partidas o conceptos que integran el presente contrato, las cuales no excederán del monto de la garantía de cumplimiento establecida en el mismo.

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL B.C.S.
Jefatura de Servicios de Servicios de Prestaciones Médicas

DESCONCENTRADA REGIONAL B.C.S
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Las opiniones jurídicas del presente documento fueron validadas por el titular de la jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.13, párrafo 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registra bajo el número:

JSJ/DC/DOC/ CONTRATO ABIERTO/AÑO 2022/NUMERO DE REGISTRO 121

La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan o proceden las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Dichas deductivas serán determinadas en función de los servicios que hayan sido prestados deficientemente y deberán ser calculadas de acuerdo a lo establecido en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 97 de su Reglamento y numeral 4.3.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Las Deducciones no podrán exceder del 10% (diez por ciento) del monto máximo total del contrato.

Las Deducciones por deficiencias en la prestación del servicio, se aplicarán según corresponda de acuerdo a lo siguiente:

CONCEPTO U OBLIGACIÓN	NIVEL DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	LIMITE DE INCUMPLIMIENTO
El proveedor deberá proporcionar los resultados de los estudios realizados en total apego al Anexo técnico, así como términos y condiciones.	Los resultados de los estudios deberán incluir reporte detallado del diagnóstico y hallazgos encontrados durante el estudio, donde se incluyan imágenes impresas o video, debidamente firmado por el médico que realizó el procedimiento.	Por la entrega de los resultados de manera deficiente al no cumplir con todos los elementos requeridos en "ANEXO TÉCNICO" o "TERMINOS Y CONDICIONES".	10% sobre el valor total de la factura del mes en que ocurra la incidencia, más I.V.A	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento del contrato.
El proveedor deberá prestar los servicios de manera continua e ininterrumpida.	Los estudios realizados por el proveedor y la entrega de resultados, deberán prestarse cada que sean solicitados por la unidad médica que lo requiera y de acuerdo a los plazos establecidos en los presentes términos y condiciones.	Cuando el proveedor suspenda el servicio sin previo aviso a la institución.	10% sobre el valor total de la factura del mes en que ocurra la incidencia, más I.V.A	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

10% DEL MONTO DE LO FACTURADO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CON ESPECIFICACIONES DISTINTAS Y/O EN FORMA PARCIAL Y/O DEFICIENTE.

Fórmula= (10%)*(N)*(Monto Facturado con IVA); donde N= Costo de las facturas presentadas para su pago por los servicios proporcionados.

El Administrador del Contrato será el encargado de realizar el trámite de la aplicación de las deducciones, por la prestación deficiente o parcial del servicio, y de comunicar los incumplimientos cuando así lo amerite el caso.

"El Proveedor" autoriza al Administrador del Contrato a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que a él deberán de cubrirse, durante el período en que incurra y/o se mantenga el incumplimiento con motivo del suministro de los bienes y/o prestación del servicio.

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL B.C.S.
Jefatura de Servicios de Servicios de Prestaciones Médicas

MÉXICO | IMSS DESCONCENTRADA REGIONAL B.C.S
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, se cumplimentó a lo dispuesto en el numeral 8.1.5 párrafo 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el diverso elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JSJ/DC/AOQ/CONTRATO ABIERTO/AÑO 2022/NUMERO DE REGISTRO 123

La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan son procedentes la adquisición requerida, misma y/o contratada.

"El Administrador del Contrato", realizará los trámites internos administrativos para descontar las cantidades que resulten de aplicar las deducciones, sobre los pagos que deba cubrir a "el proveedor".

i) En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.

A través de teléfono y/o correo electrónico.

El Instituto Mexicano del Seguro social en la OOAD de Baja California Sur, por conducto de los Directores, coordinadores médicos, administradores o Jefes de servicios, podrá solicitar al proveedor, la devolución de los resultados de estudios que presenten características distintas a las establecidas en el anexo técnico y términos y condiciones, debiendo notificar al proveedor a través de llamada telefónica o correo electrónico dentro del periodo de 24 horas siguientes al momento en que el instituto se haya percatado de la deficiencia o error en resultado entregado.

El proveedor tendrá 8 horas contadas a partir de su notificación por parte del personal de la OOAD antes citado, para reponer el resultado del estudio en total apego a las características y especificaciones solicitadas.

Se entenderá por servicio efectivo realizado, el estudio o análisis del procedimiento clínico que emite un resultado preciso, exacto, avalado por el personal institucional del área correspondiente y reportado.

Para la validación de los servicios solicitados, deberá existir una solicitud del médico tratante debidamente requisitada y que deberá contener como mínimo: nombre del paciente, número de seguridad social y tipo de derechohabiente, nombre y clave institucional del médico tratante, servicio solicitante (consulta externa, hospitalización o urgencias) y diagnóstico presuntivo.

j) Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:

Porcentaje a requerir por concepto de garantía de cumplimiento en los términos del lineamiento 5.5.5 de estas POBALINES. **Un importe del 10% del monto máximo contratado.**

Garantía del contrato.
El proveedor adjudicado, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, deberá presentar dentro del plazo de diez naturales contados a partir de la firma del contrato, garantía de cumplimiento expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato se liberará mediante autorización por escrito por parte del Administrador del Contrato en forma inmediata, siempre y cuando el proveedor haya cumplido a satisfacción del Instituto, con todas las obligaciones contraídas.

La garantía de cumplimiento que entregue el proveedor adjudicado, en aquellos contratos cuyo importe sea igual o menor a 900 (novecientos) días UMA (Unidad de Medida y Actualización), podrá otorgarse

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL B.C.S.
Jefatura de Servicios de Servicios de Prestaciones Médicas

mediante fianzas, cheque certificado o de caja, para lo cual, deberá de seguir el procedimiento siguiente:

A. El cheque debe expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.
B. Dicho cheque deberá de ser resguardado, a título de garantía, en el área contratante.
C. El cheque será devuelto a más tardar el tercer día hábil posterior a que el
D. Instituto Constate el cumplimiento del contrato.

En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte del Instituto deberá de hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquel en que el proveedor de aviso de la entrega de los bienes objeto del contrato.

k) Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo.

Para el trámite de pago "EL PROVEEDOR" deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Sistema de Administración Tributaria (SAT), a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476, Colonia Juárez, C.P. 06600, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.

El pago se efectuará en pesos mexicanos a los 20 días naturales posteriores a la entrega en la unidad por parte de licitante adjudicado de los siguientes documentos: Original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique el servicio prestado, número de proveedor, número de contrato, en su caso, el número de la remisión que ampara dicho servicio, número de fianza y denominación social de la afianzadora además comprobante de enlace de la factura al portal del IMSS, copia de la fianza y "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social" vigente y positiva, Constancia de Situación Fiscal en Materia de Aportaciones Patronales y Entero de Amortizaciones expedida por el INFONAVIT vigente y positiva, Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales expedida por el S.A.T. vigente y positiva, documentos que deberán ser entregados en la oficina del Administrador de la unidad médica que solicita el servicio para los trámites correspondientes de codificación y firmas de autorización de acuerdo al numeral 4.7 del "procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para tramite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos", así como anexar evidencia de la captura de la penalización en caso de existir en cumplimento del numeral 4.14 del mismo procedimiento antes señalado, una vez concluido dicho proceso se le indicará al proveedor hacer la entrega de la facturación ante Oficina de Trámite de Erogaciones del Conjunto Delegacional para su contra recibo, el cual indicará la fecha de pago, en un horario comprendido de las 08:00 a las 13:00 horas, en el domicilio ubicado en Francisco I. Madero entre Heroico Colegio Militar y Héroes del 47 número 315, Colonia El Esterito, Código Postal 23020 en la ciudad de La Paz, Baja California Sur.

Durante la vigencia del contrato, "EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar al Administrador del Contrato, la Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, SAT e INFONAVIT, misma que tendrá una vigencia de 30 días naturales a partir del día de su emisión.

"EL PROVEEDOR" acepta que la no presentación de la citada Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, SAT e INFONAVIT, vigentes y positivas será motivo de que no se reciban para tramite de pago las facturas y por ende no sea cubierta la contraprestación hasta en tanto no se presenten las Opiniones de cumplimiento respectivas, vigentes y positivas.

DESCONCENTRADA REGIONAL B.C.S.
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3, párrafo 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:
IS/JSJ/DQ/CONTRATO ABIERTO/AÑO 2022/NUMERO DE REGISTRO 173
La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan exclusivamente las áreas requirente, técnica y/o contratante.

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL B.C.S.
Jefatura de Servicios de Servicios de Prestaciones Médicas

Dado que la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social" solamente pueden obtenerla aquellos patrones que en términos de lo dispuesto por el artículo 15, fracción I de la Ley del Seguro Social, se encuentren registrados ante el Instituto y además tengan trabajadores inscritos; por lo tanto, en caso de que algún particular:

a) No se encuentre registrado antes este instituto o;
b) Cuente con Registro Patronal pero se encuentre dado de baja o;
c) No tenga personal que sea sujeto de aseguramiento obligatorio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley del Seguro Social

No podrá obtener la citada Opinión, por lo cual, dicho particular podrá dar cumplimiento a tal requerimiento presentando lo siguiente:

I. Documento emitido por este Instituto (resultado de la consulta en el sistema para obtener la Opinión), en el que se haga constar que no se puede emitir la Opinión de cumplimiento, de conformidad con la Regla Quinta del Anexo Único del ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR,
II. Escrito libre, bajo protesta de decir verdad, que no le es posible obtener la multicitada opinión, justificando el motivo y anexando el documento en el que conste que no se puede emitir la misma

En caso de personas físicas que presten sus servicios por sí mismos y por lo tanto no cuenten con un Registro Patronal ni tengan trabajadores registrados ante el Instituto, el particular deberá manifestar mediante escrito libre, bajo protesta de decir verdad, que no le es posible obtener la multicitada opinión, justificando el motivo y anexando el documento (resultados de la solicitud de Opinión que le da el Sistema Institucional) en el que conste que no se puede emitir la misma.

La documentación presentada para trámite de pago", deberá ser glosada dentro de las 48 horas siguientes a su recepción y en caso de presentar inconsistencias en cálculos y otros requisitos legales, fiscales e institucionales atribuibles al proveedor, se elaborará el "Formato de devolución" clave 6130-009-002, se eliminará el "Contra-recibo" clave 6130-009-001 del "Sistema PREI Millenium" y se incluirá automáticamente en el portal de Internet del Instituto Mexicano del Seguro Social. El proveedor podrá consultar esta información en la liga: https://201.144.108.83:8443/Pagos_Prov/faces/index.xhtml la cual permanecerá publicada hasta la fecha de vencimiento que tenía programada el "Contra-recibo" clave 6130-009-001.

Para aquel proveedor adjudicado que no se encuentre dentro del catálogo institucional, el Administrador del Contrato tendrá que solicitar a Tramite AP tramite01.ap@imss.gob.mx el alta del proveedor adjuntando los siguientes documentos:

- Archivo Excel con solicitud de alta
- Constancia de situación fiscal (actualizado)
- Comprobante de domicilio no mayor a dos meses de antigüedad (debe ser el mismo del RFC y de la factura)
- Copia de factura del proveedor (debe ser con el mismo RFC y domicilio del comprobante)
- Credencial de elector del representante legal.

El pago será por transferencia electrónica. En el caso de que el proveedor adjudicado no se encuentre dentro del catálogo institucional deberá entregar en el Departamento de Tesorería del conjunto delegacional previo a la presentación de su factura para cobro, los siguientes documentos:

DESCONCENTRADA REGIONAL B.C.S
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 44, fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en relación con el artículo 19, fracción VII de la Ley General de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el Catálogo elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JU/DC/ADQ/ CONTRATO ABIERTO/AÑO 2022/NUMERO DE REGISTRO 173

La validación jurídica se efectúa sin perjuicio de la facultad de comprobación, y del ejercicio de la investigación de mercado correspondiente, en la que se procurará sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Los signantes jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral R.13, párrafo 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JSJ/CNJ/DOJ/CONTRATO ABIERTO/AÑO 2022/NUMERO DE REGISTRO 173

La validación jurídica se efectúa sin pronunciar sobre la justificación, procedimiento, técnicas y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan los procedimientos establecidos en la ley aplicable, mismos que son de la exclusiva responsabilidad de la unidad administrativa requirente, técnica y/o contratante.

DESCONCENTRADA REGIONAL B.C.S
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

- Escrito libre solicitando pago vía transferencia bancaria plasmando el número de proveedor, RFC, cuenta bancaria, CLABE interbancaria e institución bancaria;
- Original y copia del acta constitutiva;
- Poder Notarial para pleitos y cobranza;
- Poder Notarial del representante legal;
- Carátula del estado de cuenta en donde se visualice la CLABE interbancaria con una vigencia no mayor a 2 meses.
- INE o IFE del presente legal vigente
- Comprobante de domicilio, en caso de persona física no presentará acta constitutiva.

Los documentos originales serán solo para cotejo, mismo que serán devueltos en el momento.

El administrador del contrato será quien dará la autorización para que la Jefatura de Finanzas proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el anexo "Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del IMSS previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo este informar al área de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI.

"EL PROVEEDOR" que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito al Administrador del Contrato, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando los documentos:

- Original del contrato de cesión de derechos ante notario público.
- Oficio del proveedor autorizando la cesión.
- Oficio de autorización del administrador del contrato
- Oficio del cesionario solicitando los pagos.

En Caso de que "EL PROVEEDOR", reciba pago en exceso, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularan sobre las cantidades en exceso y se computaran por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO", dicho cálculo lo realizara el Administrador del Contrato.

El pago del servicio prestado, quedara condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por conceptos de penas convencionales por atraso y en su caso las deducciones correspondientes determinadas por el Administrador del Contrato.

I) Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

"El Proveedor" adjudicado enviará mensualmente vía correo electrónico al administrador del contrato, director de la unidad y jefe de servicio correspondiente, el reporte de estudios efectivos realizados; la

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL B.C.S.
Jefatura de Servicios de Servicios de Prestaciones Médicas

conciliación de estudios realizados que le sirvió de base para su cálculo, debe de incluir la bitácora diaria y los cálculos para llegar a las solicitudes efectivamente realizadas y la factura correspondiente.

m) En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización del mismo, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas en los artículos 13, 45, fracciones IX y X de la LAASSP y 81, fracción V del RLAASSP, y el numeral 4.2.7 del MAAGMAASSP. Así como la justificación para el otorgamiento del anticipo. NO APLICA

Atentamente

"Seguridad y Solidaridad Social"

Dr. Saul Nevarez Jimenez
Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas

Lic. Vianey Maria Gutierrez Galvan
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa
Elaboro

Dr. Marco Vinicio Jimenez Gonzalez de la Llave
Coordinación de Prevención y Atención a la salud
Valido

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.8, párrafo 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registra bajo el número:
IS/OC/ADQ/CONTRATO ABIERTO/AÑO 2022/NUMERO DE REGISTRO 131
La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinen los procedimientos técnicos y/o administrativos.
DESCONCENTRADA REGIONAL B.C.S
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS
2022 Ricardo Flores Magón

Anexo Número T2 (T dos) Anexo Técnico y sus anexos

DESCONCENTRADA REGIONAL B.C.S.
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
MÉXICO | IMSS
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.5, párrafo 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registra bajo el número:
JSJ/DC/OOQ/CONTRATO ABIERTO/AÑO 2022/NUMERO DE REGISTRO 173
La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, montos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la propiedad y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedencia sobre el bien requerido, mismo que es contratado.

ANEXO TÉCNICO

4.24.3 El Anexo Técnico en medio impreso y electrónico (archivo editable) del bien o servicio por contratar, deberá contener como mínimo lo siguiente:

a) Descripción amplia y detallada de los bienes o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en su caso equipos, consumibles y accesorios asociados a la contratación de los bienes requeridos, cantidades por partida, indicando en todos los casos las correspondientes claves SAI, PREI Millenium (en el caso de bienes terapéuticos se debe indicar las claves del CBI de Insumos para la Salud o la del Compendio Nacional de Insumos para la Salud ; en caso de bienes de consumo, la clave del CGA; y para Servicios Médicos Integrales, la clave del CSMI) En todo caso, los bienes y servicios materia del requerimiento, deben incluir la clave CUCOP que le corresponda

Descripción del servicio, plazo de entrega y condiciones del servicio.

"Servicios de Subrogación Medica para las unidades médicas hospitalarias 1, 34, 2, 5, 26, y 38, del Órgano de Operación Administrativo Desconcentrado Regional Baja California Sur" Tales Como: Densitometría ósea, Resonancia Magnética simple, Resonancia Magnética contratada, Anestesia para Resonancia Magnética, Tomografía simple, Tomografía contrastada, Angiotomografía, anestesia para Tomografía, correspondientes a la demanda en los H.G.Z.+M.F. No. 1 La Paz, UMAA + UMF No. 34 La Paz, H.G.S.Z.+M.F. No. 2 Ciudad Constitución, H.G.S.Z. No. 5 Guerrero Negro, H.G.S.Z.+M.F. No. 26 Cabo San Lucas y H.G.S.Z. No. 38 San José del Cabo, durante el ejercicio 2022.

Clave Cucop 33900007

Las cantidades mínimas y máximas de los Servicios de Subrogación Medica se describen en el **Anexo Número 1** del presente.

DENSITOMETRÍA ÓSEA

La densitometría ósea es una prueba para determinar la densidad mineral ósea. Se puede realizar con rayos x, ultrasonidos o isótopos radiactivos. Sirve para el diagnóstico de osteoporosis. El test se realiza con el aparato que mide las imágenes y da una cifra de la cantidad mineral ósea por superficie.

El test trabaja midiendo un hueso específico, o más, usualmente de la columna vertebral, cadera, antebrazo. La densidad de esos huesos es comparada con un valor promedio basado en edad, sexo, tamaño. La comparación de resultados se usa para determinar el riesgo de fracturas y el estado de osteoporosis en un individuo.

En caso de pacientes hospitalizados o ambulatorios el médico tratante solicitará el servicio por medio de cita la cual se proporcionará dentro de 3 días naturales siguientes a la recepción de la orden emitida, la cual deberá ir debidamente autorizada por el director de la Unidad, pudiendo este, por escrito, delegar esta autorización en una o más personas.

Los servicios deberán estar disponibles de lunes a sábado en turnos diurnos.

El equipo, las sustancias e insumos que se requieran para el desarrollo del estudio serán por cuenta y cargo del proveedor adjudicado, mismo que deberá realizarse dentro de sus instalaciones.

El proveedor adjudicado deberá proporcionar calendario de mantenimiento preventivo de los equipos así como los datos de los proveedores que deberán atender los casos en los días que no esté en servicio el o los

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

equipos siendo responsable el proveedor de cubrir los gastos que se generen. Dicho calendario y los datos de los proveedores deberán ser entregados 10 días naturales posteriores a la adjudicación.

El proveedor tiene la obligación de informar, cualquier contingencia presentada durante la realización del procedimiento. Esto deberá ser mediante escrito detallado enviado a la Dirección de la Unidad en forma inmediata.

Para la solicitud de la atención deberá requisitarse una orden de subrogación con los siguientes datos:

a) Nombre y número de afiliación del paciente
b) Vigencia de derechos
c) Procedimiento
d) Diagnóstico presuntivo
e) Nombre y firma del Médico tratante
f) Nombre y firma de autorización del Director de la Unidad
g) Teléfono

Para agendar una cita se debe contar con la siguiente información:

- Nombre y Edad del paciente
- Nombre del estudio a realizar
- Diagnóstico presuntivo
- Médico tratante
- Teléfono del paciente

El resultado y la interpretación de los estudios, deberán ser entregados por el proveedor en la Dirección de la Unidad que solicita el servicio dentro de las 24 horas siguientes al estudio. Los resultados de los estudios deberán incluir reporte detallado del diagnóstico y hallazgos encontrados durante el estudio, donde se incluyan imágenes impresas o video, debidamente firmado por el médico que realizó el procedimiento.

UNIDAD	SERVICIO
HGZ + MF No. 1	DESINTOMETRIA OSEA CON INTERPRETACION
HGSZ + MF No. 26	DESINTOMETRIA OSEA CON INTERPRETACION
HGSZ No. 38	DESINTOMETRIA OSEA CON INTERPRETACION

UNIDAD	LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO
HGZ + MF No. 1, LA PAZ, B.C.S.	UNIDAD MEDICA DEL PRESTADOR DEL SERVICIO EN ZONA LA PAZ O ZONA LOS CABOS
HGSZ+MF No. 26 EN CABO SAN LUCAS, B.C.S.	UNIDAD MEDICA DEL PRESTADOR DEL SERVICIO EN ZONA LA PAZ O ZONA LOS CABOS
HGSZ No. 38 EN SAN JOSE DEL CABO, B.C.S.	UNIDAD MEDICA DEL PRESTADOR DEL SERVICIO EN ZONA LA PAZ O ZONA LOS CABOS

La cantidad mínima y máxima del presente servicio se especifica en el documento que forma parte integrante del presente como Anexo número 1 (uno).

El proveedor debe cumplir con las especificaciones y características indicadas de acuerdo al servicio que aplique.

NOM-004-SSA3-2012 –Del expediente clínico
NOM-173-SSA1-1998 Para la atención integral a personas con discapacidad.
NOM-178-SSA1-1998 Establece requerimientos mínimos de infraestructura y equipamiento de establecimientos para la atención de pacientes ambulatorios

Francisco I. Madero No. 315, Colonia El Esterito, La Paz, Baja California Sur, C. P. 23020, Tel. (612) 1236700 Ext. 39410

2022 Ricardo Flores Magón

DESCONCENTRADA REGIONAL B.C.S
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 3.1 fracción X, inciso A, Anexo 1 del Acuerdo de la Titular de la Unidad de Servicios Jurídicos con base en el dictamen emitido por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JU/DC/ADQ/ CONTRATO ABIERTO/AÑO 2022/NUMERO DE REGISTRO 173

La validación jurídica se efectúa sin perjuicio de la facultad de comprobación y del resultado de la investigación de mercado correspondiente, el se pronuncia sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan por cuanto a las áreas requirente, técnica y/o contratante.

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

DESCONCENTRADA REGIONAL B.C.S
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9, fracción II, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en relación con lo establecido en el artículo 19, fracción I, de la Ley de la materia, así como en el artículo 133 de la Ley de Servicios Jurídicos con base en el criterio emitido por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JSJ/DC/AOQ/ CONTRATO ABIERTO/AÑO 2022/NUMERO DE REGISTRO 133

La validación jurídica se efectúa sin perjuicio de la facultad de comprobación posterior de la contratación, el resultado de la investigación de mercado correspondiente, así como la procedencia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan los precedentes tasas en el presente, técnicas y/o contratar.

RESONANCIA MAGNÉTICA 1.5 TESLAS PARA ESTUDIOS SIMPLES Y CONTRASTADOS, CON O SIN ANESTESIA

RESONANCIA MAGNÉTICA SIMPLE (RM SIMPLE): Es una tecnología avanzada que permite al médico observar los órganos internos, vasos sanguíneos, músculos, articulaciones, tumores, áreas infectadas y mucho más sin necesidad de recurrir a los rayos X ni a la cirugía, y de forma indolora. La RM es muy segura; de hecho, emplea fuerzas naturales y no se le conoce ningún efecto dañino. Es importante saber que, al someterse a la RM, el paciente no se expone a ningún tipo de radiación.

RESONANCIA MAGNÉTICA CONTRASTADA (RM CONTRASTADA): Los materiales de contraste, también llamados agentes de contraste o medios de contraste, son usados para mejorar fotografías del interior del cuerpo producidas por resonancia magnética nuclear (RMN), EL Medio de contraste utilizado el gadolinio, o la gadodiamida, un medicamento no radioactivo de color claro conocido como agente de contraste inyectado por vía venosa. Es una tecnología avanzada que permite al médico observar los órganos internos, vasos sanguíneos, músculos, articulaciones, tumores, áreas infectadas y mucho más sin necesidad de recurrir a los rayos X ni a la cirugía, y de forma indolora. La RM es muy segura; de hecho, emplea fuerzas naturales y no se le conoce ningún efecto dañino. Es importante saber que, al someterse a la RM, el paciente no se expone a ningún tipo de radiación.

ANESTESIA: Ausencia parcial o general de sensibilidad en el cuerpo, la cual puede ser producida de manera artificial, a través de una sustancia específica destinada a tal efecto o por la consecuencia de algún padecimiento. Generalmente se usa para procedimientos médicos controlados que a través de una sustancia anestésica, permite bloquear la sensibilidad de dolor del paciente en aquel lugar donde el medico va a trabajará para realizar un procedimiento donde es necesario evitar movimientos voluntarios del paciente.

El equipo con el cual se realizarán los estudios debe ser de al menos 1.5 teslas. El participante deberá de anexar marca, modelo del equipo así como ficha técnica del equipo con la descripción de sus características.

En caso de urgencia o de pacientes hospitalizados la solicitud deberá ser realizada por el médico tratante y el directivo medico en turno de cada unidad médica solicitara la atención por correo electrónico o vía telefónica, el proveedor deberá otorgar el servicio en un tiempo máximo de una hora después de la notificación.

En caso de pacientes ambulatorios el médico tratante solicitará el servicio por medio de cita la cual se proporcionará dentro de 3 días naturales siguientes a la recepción de la orden emitida, la cual deberá ir debidamente autorizada por el director de la Unidad, pudiendo este, por escrito, delegar esta autorización en una o más personas.

Los servicios deberán estar disponibles de lunes a domingo las 24 horas los 365 días del año.

El equipo, las sustancias e insumos que se requieran para el desarrollo del estudio serán por cuenta y cargo del proveedor adjudicado, mismo que deberá realizarse dentro de sus instalaciones.

El proveedor adjudicado deberá proporcionar calendario de mantenimiento preventivo de los equipos así como los datos de los proveedores que deberán atender los casos en los días que no esté en servicio el o los equipos siendo responsable el proveedor de cubrir los gastos que se generen. Dicho calendario y los datos de los proveedores deberán ser entregados 10 días naturales posteriores a la adjudicación.

El proveedor tiene la obligación de informar, cualquier contingencia presentada durante la realización del procedimiento. Esto deberá ser mediante escrito detallado enviado a la Dirección de la Unidad en forma

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

inmediata.

Para la solicitud de la atención deberá requisitarse una orden de subrogación con los siguientes datos:

a) Nombre y número de afiliación del paciente
b) Vigencia de derechos
c) Procedimiento
d) Diagnóstico presuntivo
e) Nombre y firma del Médico tratante
f) Nombre y firma de autorización del Director de la Unidad
g) Teléfono

Para agendar una cita se debe contar con la siguiente información:

- Nombre y Edad del paciente
- Nombre del estudio a realizar
- Diagnóstico presuntivo
- Médico tratante
- Teléfono del paciente
-

El resultado y la interpretación de los estudios, deberán ser entregados por el proveedor en la Dirección de la Unidad que solicita el servicio; si es servicio urgente de manera inmediata al terminar el estudio y para los casos atendidos a través de citas la entrega de resultados deberá ser dentro de las 24 horas siguientes al estudio. Los resultados de los estudios deberán incluir reporte detallado del diagnóstico y hallazgos encontrados durante el estudio, firmado por el médico que realizó el procedimiento.

Los resultados deberán incluir un C.D. que contenga el estudio y al menos de 1 a 5 placas radiográficas de tamaño 14 x 17 pulgadas, dependiendo la zona anatómica que se esté estudiando, en las cuales se observen los cortes más evidentes.

UNIDAD	SERVICIO
HGZ + MF No. 1	RM SIMPLE CON INTERPRETACION
HGZ + MF No. 1	RM CONTRASTADA CON INTERPRETACION
HGZ + MF No. 1	ANESTESIA PARA RESONANCIA
UMAA + UMF No. 34	RM SIMPLE CON INTERPRETACION
UMAA + UMF No. 34	RM CONTRASTADA CON INTERPRETACION
HGSZ + MF No. 2	RM SIMPLE CON INTERPRETACION
HGSZ + MF No. 2	RM CONTRASTADA CON INTERPRETACION
HGSZ + MF No. 2	ANESTESIA PARA RESONANCIA
HGSZ No. 5	RM SIMPLE CON INTERPRETACION
HGSZ No. 5	RM CONTRASTADA CON INTERPRETACION
HGSZ No. 5	ANESTESIA PARA RESONANCIA
HGSZ + MF No. 26	RM SIMPLE CON INTERPRETACION
HGSZ + MF No. 26	RM CONTRASTADA CON INTERPRETACION
HGSZ + MF No. 26	ANESTESIA PARA RESONANCIA
HGSZ No. 38	RM SIMPLE CON INTERPRETACION
HGSZ No. 38	RM CONTRASTADA CON INTERPRETACION
HGSZ No. 38	ANESTESIA PARA RESONANCIA

UNIDAD	LUGAR DE LA PRESTACION DEL SERVICIO
HGZ + MF No. 1 LA PAZ, B.C.S.	EN EL CONSULTORIO O EN LA UNIDAD MEDICA DEL PRESTADOR DEL SERVICIO EN ZONA LA PAZ O ZONA LOS CABOS
HGSZ+MF No. 26 CABO SAN LUCAS, B.C.S.	EN EL CONSULTORIO O EN LA UNIDAD MEDICA DEL PRESTADOR DEL SERVICIO EN ZONA LA PAZ O ZONA LOS CABOS
UMAA+UMF No 34 LA PAZ, B.C.S	EN EL CONSULTORIO O EN LA UNIDAD MEDICA DEL PRESTADOR DEL SERVICIO EN ZONA LA PAZ O ZONA LOS CABOS
HGSZ No. 38 SAN JOSE DEL CABO, B.C.S.	EN EL CONSULTORIO O EN LA UNIDAD MEDICA DEL PRESTADOR DEL SERVICIO

Francisco I. Madero No. 315, Colonia El Esterito, La Paz, Baja California Sur, C. P. 23020, Tel. (612) 1236700 Ext. 39410

2022 Ricardo Flores Magón

DESCONCENTRADA REGIONAL B.C.S
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los signantes jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.1, párrafo 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con sede en el Distrito Federal publicado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registra bajo el número:

JUR/CAOG/CONTRATO ABASTO/AÑO 2022/NUMERO DE REGISTRO 173

La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedencia, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan los procedimientos de adquisición, arrendamiento, servicios y/o contratación.

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

	EN ZONA LA PAZ O ZONA LOS CABOS
HGSZ + MF No. 2 CIUDAD CONSTITUCIÓN, B.C.S.	EN EL CONSULTORIO O EN LA UNIDAD MEDICA DEL PRESTADOR DEL SERVICIO EN ZONA LA PAZ, ZONA LOS CABOS O ZONA CIUDAD CONSTITUCIÓN
HGSZ No. 5 GUERRERO NEGRO, B.C.S.	EN EL CONSULTORIO O EN LA UNIDAD MEDICA DEL PRESTADOR DEL SERVICIO EN ZONA LA PAZ, ZONA LOS CABOS, ZONA CIUDAD CONSTITUCIÓN O ZONA GUERRERO NEGRO

Las cantidades mínimas y máximas de los servicios de RESONANCIA MAGNÉTICA SIMPLE, RESONANCIA MAGNÉTICA CONTRASTADA y ANESTESIA se especifican en el documento que forma parte integrante del presente como Anexo número 1 (uno).

El proveedor debe cumplir con las especificaciones y características indicadas de acuerdo al servicio que aplique.

NOM-004-SSA3-2012 –Del expediente clínico
NOM-173-SSA1-1998 Para la atención integral a personas con discapacidad.
NOM-178-SSA1-1998 Establece requerimientos mínimos de infraestructura y equipamiento de establecimientos para la atención de pacientes ambulatorios.
NOM-016-SSA2-2016, Que establece las características mínimas de infraestructura y equipamiento de hospitales y consultorios de atención médica especializada.

TOMOGRAFÍA SIMPLE, TOMOGRAFIA CONTRASTADA y ANGIOTOMOGRAFIA, CON O SIN ANESTESIA

TOMOGRAFÍA SIMPLE: Estudio mediante Tomografía Axial Computada de las distintas regiones del cuerpo principalmente: cráneo, tórax y abdomen.

TOMOGRAFIA CONTRASTADA: Estudio mediante Tomografía Axial Computada de las distintas regiones del cuerpo principalmente: cráneo, tórax y abdomen, utilizando un medio de contraste con la finalidad de localizar patologías anatomofisiológicas.

ANGIOTOMOGRAFIA: Es el estudio mínimamente invasivo de las arterias de diferentes partes del cuerpo mediante la inyección de medio de contraste endovenoso. Este contraste se inyecta en una vena del brazo habitualmente. Pueden estudiarse las arterias cerebrales, carótidas, aorta o pulmonares.

ANESTESIA: Ausencia parcial o general de sensibilidad en el cuerpo, la cual puede ser producida de manera artificial, a través de una sustancia específica destinada a tal efecto o por la consecuencia de algún padecimiento. Generalmente se usa para procedimientos médicos controlados que a través de una sustancia anestésica, permite bloquear la sensibilidad de dolor del paciente en aquel lugar donde el medico va a trabajará para realizar un procedimiento donde es necesario evitar movimientos voluntarios del paciente.

En caso de urgencia o de pacientes hospitalizados la solicitud deberá ser realizada por el médico tratante y el directivo medico en turno de cada unidad médica solicitara la atención por correo electrónico o vía telefónica, el proveedor deberá otorgar el servicio en un tiempo máximo de una hora después de la notificación.

En caso de pacientes ambulatorios el médico tratante solicitará el servicio por medio de cita la cual se proporcionará dentro de 3 días naturales siguientes a la recepción de la orden emitida, la cual deberá ir debidamente autorizada por el director de la Unidad, pudiendo este, por escrito, delegar esta autorización en una o más personas.

Los servicios deberán estar disponibles de lunes a domingo las 24 horas los 365 días del año.

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS
DESCONCENTRACIÓN ADMINISTRATIVA
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.2, párrafo 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registra bajo el número:

JSJ/DC/AOQ/ CONTRATO ABIERTO/AÑO 2022/NUMERO DE REGISTRO 173

La validación jurídica se emite sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan la procedencia de la(s) persona(s) propuesta(s) a la(s) que resulte(n) adjudicada(s).

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

El equipo, las sustancias e insumos que se requieran para el desarrollo del estudio serán por cuenta y cargo del proveedor adjudicado, mismo que deberá realizarse dentro de sus instalaciones.

El proveedor adjudicado deberá proporcionar calendario de mantenimiento preventivo de los equipos así como los datos de los proveedores que deberán atender los casos en los días que no esté en servicio el o los equipos siendo responsable el proveedor de cubrir los gastos que se generen. Dicho calendario y los datos de los proveedores deberán ser entregados 10 días naturales posteriores a la adjudicación.

El proveedor tiene la obligación de informar, cualquier contingencia presentada durante la realización del procedimiento. Esto deberá ser mediante escrito detallado enviado a la Dirección de la Unidad en forma inmediata.

Para la solicitud de la atención deberá requisitarse una orden de subrogación con los siguientes datos:

a) Nombre y número de afiliación del paciente
b) Vigencia de derechos
c) Procedimiento
d) Diagnóstico presuntivo
e) Nombre y firma del Médico tratante
f) Nombre y firma de autorización del Director de la Unidad
g) Teléfono

Para agendar una cita se debe contar con la siguiente información:

- Nombre y Edad del paciente
- Nombre del estudio a realizar
- Diagnóstico presuntivo
- Médico tratante
- Teléfono del paciente

El resultado y la interpretación de los estudios, deberán ser entregados por el proveedor en la Dirección de la Unidad que solicita el servicio; si es servicio urgente de manera inmediata al terminar el estudio y para los casos atendidos a través de citas la entrega de resultados deberá ser dentro de las 24 horas siguientes al estudio. Los resultados de los estudios deberán incluir reporte detallado del diagnóstico y hallazgos encontrados durante el estudio, firmado por el médico que realizó el procedimiento.

Los resultados deberán incluir un C.D. que contenga el estudio y al menos de 1 a 5 placas radiográficas de tamaño 14 x 17 pulgadas, dependiendo la zona anatómica que se esté estudiando, en las cuales se observen los cortes más evidentes.

UNIDAD	SERVICIO
HGZ + MF No. 1	TOMOGRAFÍA SIMPLE CON INTERPRETACION
HGZ + MF No. 1	TOMOGRAFÍA CONTRASTADA CON INTERPRETACION
HGZ + MF No. 1	ANESTESIA PARA TOMOGRAFIA
HGZ + MF No. 1	ANGIOTOMOGRAFÍA CON INTERPRETACION
HGSZ + MF No. 26	TOMOGRAFÍA SIMPLE CON INTERPRETACION
HGSZ + MF No. 26	TOMOGRAFÍA CONTRASTADA CON INTERPRETACION
HGSZ + MF No. 26	ANGIOTOMOGRAFÍA CON INTERPRETACION
HGSZ + MF No. 26	ANESTESIA PARA TOMOGRAFIA
HGSZ No. 38	TOMOGRAFÍA SIMPLE CON INTERPRETACION
HGSZ No. 38	TOMOGRAFÍA CONTRASTADA CON INTERPRETACION
HGSZ No. 38, SAN JOSE DEL CABO	ANESTESIA PARA TOMOGRAFIA
HGSZ No. 38, SAN JOSE DEL CABO	ANGIOTOMOGRAFÍA CON INTERPRETACION

UNIDAD	LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO
HGZ + MF No. 1 LA PAZ, B.C.S.	EN LAS INSTALACIONES DEL PRESTADOR DEL SERVICIO EN ZONA LA PAZ

MÉXICO | IMSS DESCONCENTRADA REGIONAL B.C.S JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS DEPARTAMENTO CONSULTIVO

2022 Flores Magón

Los elementos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.13, párrafo 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JUR/CNSLT/CONTRATO ABASTO/AÑO 2022/NUMERO DE REGISTRO 123

La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedencia, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan los procedentes las cuales son requisito, firma y/o contratante.

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

	O ZONA LOS CABOS
HGSZ + MF No. 26, CABO SAN LUCAS	EN LAS INSTALACIONES DEL PRESTADOR DEL SERVICIO EN ZONA LA PAZ O ZONA LOS CABOS
HGSZ No. 38, SAN JOSE DEL CABO	EN LAS INSTALACIONES DEL PRESTADOR DEL SERVICIO EN ZONA LA PAZ O ZONA LOS CABOS

Las cantidades mínimas y máximas de los servicios de TOMOGRAFÍA SIMPLE, TOMOGRAFIA CONTRASTADA, ANGIOTOMOGRAFIA y ANESTESIA se especifican en el documento que forma parte integrante del presente como Anexo número 1 (uno).

El proveedor debe cumplir con las especificaciones y características indicadas de acuerdo al servicio que aplique.

NOM-157-SSA1-1996"Salud Ambiental, Protección y Seguridad Radiológica en el Diagnóstico Médico con Rayos X".
NOM-146-SSA1-1996"Responsabilidades Sanitarias en Establecimientos de Diagnóstico Médico con Rayos X".
NOM-156-SSA1-1996"Requisitos Técnicos para las Instalaciones en Establecimientos de Diagnóstico Médico con Rayos X"
NOM-158-SSA1-1996"Especificaciones Técnicas para Equipos de Diagnóstico Médico con Rayos X".
NOM-016-SSA3-2012, Que establece las características mínimas de infraestructura y equipamiento de hospitales y consultorios de atención médica especializada.
NOM-005-SSA3-2010, Que establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de establecimientos para la atención médica de pacientes ambulatorios.
NOM-004-SSA3-2012, Del expediente clínico

PARA TODOS LOS SERVICIOS

IMPORTANTE: Para todos los estudios que requieran anestesia el plazo para otorgar el servicio será de una hora a partir de la notificación de la unidad médica que lo requiera.

Calendario, horarios y domicilio de las unidades a las que se les otorgara el servicio:

FECHA DE ENTREGA	HORARIO	UNIDAD	DOMICILIO
Lunes a Domingos	Las 24 horas del día	HGZ+MF N°1	Blvd. 5 de Febrero esq. H. Independencia, Col. Pueblo Nuevo C.P. 23060 La Paz B.C. Sur
Lunes a Domingos	Las 24 horas del día	HGSZ+MF N°2	Blvd. G. Agustin Olachea, esquina independencia Fraccionamiento Real C.P. 23680, Ciudad Constitución B C. Sur
Lunes a Domingos	Las 24 horas del día	HGSZ N°5	Blvd. Emiliano Zapata S/N col. Loma Bonita CP 23940 Guerrero Negro Baja California Sur
Lunes a Domingos	Las 24 horas del día	HGSZ + MF N° 26	Carretera a Todos Santos Km 2.5 s/n Col Brisas del Pacifico C.P. 23407 Cabo San Lucas B.C. Sur
Lunes a Domingos	Las 24 horas del día	UMAA+UMF N° 34	Blvd. Francisco J. Mujica N° 23070 col. INDECO La Paz. B.C. sur
Lunes a Domingos	Las 24 horas del día	HGSZN°38	Blvd. Tecnológico s/n col Guaymitas C.P. 23407, San Jose del Cabo B. , sur

Los servicios a contratar deben contar con características técnicas específicas, descritas con antelación, identificados por el nombre del servicio, descripción y cantidades totales, siendo éstos necesarios e ineludibles para garantizar la oportunidad y calidad de los servicios en cuestión.

Ajuste de Precios

- Los precios no están sujetos a ajuste, el precio será fijo durante la vigencia del contrato.

Francisco I. Madero No. 315, Colonia El Esterito, La Paz, Baja California Sur, C. P. 23020, Tel. (612) 1236700 Ext. 39410
2022 Ricardo Flores Magón

DESCONCENTRADA REGIONAL B.C.S.
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3, párrafo 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con sede en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registra bajo el número:
JUR/CAD/CONTRATO ABIERTO/AÑO 2022/NUMERO DE REGISTRO 173
La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan o proceden en las áreas requirente, técnica y/o contratante.

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

- El contrato será abierto y con una vigencia del siguiente día de la notificación del fallo al 31 de diciembre de 2022.
- El servicio se realizará en forma continua e ininterrumpida.

Tipo de Cotización: Para la presente contratación el proveedor, debe realizar su proposición ofertando por cada una de las partidas, en moneda nacional:

- El Contrato será abierto
- No será contrato multianual.
- La contratación no se encuentra sujeta a los tratados de libre comercio.

El proveedor debe cumplir con las especificaciones y características indicadas de acuerdo al servicio que aplique.

b) En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la LIC, cuando ésta resulte aplicable, dicha comprobación será elaborada por el Área Técnica.

Únicamente se podrá solicitar la presentación de muestras cuando se cuente con el personal técnico capacitado y certificado para realizar las pruebas, mismas que deberán realizarse conforme la LIC a las Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia, o Especificación Técnica.

En el caso de insumos para la salud, las piezas requeridas para prueba de la CCILE deberán entregarse dentro del plazo que ésta establezca y serán con cargo al proveedor, lo cual estará previsto en la convocatoria del procedimiento de contratación. NO APLICA

c) En aquellos casos en que el Área Requirente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Compendio Nacional de Insumos para la Salud expedido por el Consejo de Salubridad General, el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica. NO APLICA

d) En aquellos casos en que el Área Requirente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, deberá presentar un dictamen en el que justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica; dichos cambios deberán ser validados durante la etapa de la investigación de mercado con objeto de que los cambios efectuados no limiten la libre participación, concurrencia y competencia económica, y de ser el caso, los cambios deberán desprenderse de ésta. NO APLICA

e) Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LIC con base en lo señalado en el numeral 4.28.4 de las POBALINES y, en su caso, el Registro Sanitario correspondiente.

Normas aplicable para la subrogación de los servicios médicos (*Normas específicas por servicio se encuentran detalladas en el servicio correspondiente en inciso a) del presente documento*):

a) NORMA Oficial Mexicana NOM-016-SSA2-2016, Que establece las características mínimas de infraestructura y equipamiento de hospitales y consultorios de atención médica especializada.

Francisco I. Madero No. 315, Colonia El Esterito, La Paz, Baja California Sur, C. P. 23020, Tel. (612) 1236700 Ext. 39410

2022 Ricardo Flores Magón
DESCONCENTRADA REGIONAL B.C.S
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS
Los suscritos ratificamos el presente documento formado y validado por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción II, párrafo 8, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con el artículo 19 fracción III del Reglamento de la Jefatura de Servicios Jurídicos del IMSS, en el entendido de que el contenido del mismo es responsabilidad de la Unidad Administrativa que lo emite. En consecuencia, se registra bajo el número:
XX/SCJ/DOC/CONTRATO ABIERTO/AÑO 2022/NUMERO DE REGISTRO 171
La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedencia y/o viabilidad de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan los procedimientos de arrendamiento requerido, firma y/o contratante.

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral R.13, párrafo B, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JSJ/DC/AOQ/CONTRATO ABIERTO/AÑO 2022/NUMERO DE REGISTRO 173

La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan los criterios requeridos, técnicos y/o económicos.

b) Norma Oficial Mexicana NOM-006-SSA3-2011, Para la Practica de la anestesiología,
c) NOM-157-SSA1-1996"Salud Ambiental, Protección y Seguridad Radiológica en el Diagnóstico Médico con Rayos X".
d) NOM-146-SSA1-1996"Responsabilidades Sanitarias en Establecimientos de Diagnóstico Médico con Rayos X".
e) NOM-156-SSA1-1996"Requisitos Técnicos para las Instalaciones en Establecimientos de Diagnóstico Médico con Rayos X".
f) NORMA Oficial Mexica NOM-158-SSA1-1996, Salud ambiental. Especificaciones Técnicas para equipos de diagnóstico médico con rayos X.
g) **ARTICULO 136 DEL REGLAMENTO GENERAL DE SALUD RADIOLÓGICA**: los equipos que se utilicen deberán estar diseñados de manera que su funcionamiento no se vea afectado por las condiciones ambientales y efectos mecánicos en que se prevea su operación, tales como temperatura, humedad, presión, humos, vapores, contaminantes químicos en la atmósfera, golpes y vibraciones.
h) **ARTÍCULO 137 DEL REGLAMENTO GENERAL DE SALUD RADIOLÓGICA:** los equipos a que se refiere el artículo 135 fracciones I y II y los de la fracción III que lo requieran, deberán ser calibrados periódicamente conforme a lo establecido en la licencia, permiso o autorización expedida por la CNSNS.
i) **ARTÍCULO 138 DEL REGLAMENTO GENERAL DE SALUD RADIOLÓGICA:** el permisionario deberá llevar un registro de calibración en el que se asiente como mínimo:
   I. Procedimiento empleado;
   II. Marca, modelo y número de serie del equipo calibrado;
   III. Marca, modelo, número de serie, radioisótopo, actividad y fecha de calibración de la fuente de radiación utilizada como referencia;
   IV. Factores de calibración o curvas de calibración obtenidas;
   V. Linealidad y respuesta direccional del instrumento, y
   VI. Fecha, nombre y firma de la persona QUE REALIZÓ LA CALIBRACIÓN.
   VII.
j) **ARTÍCULO 139 DEL REGLAMENTO GENERAL DE SALUD RADIOLÓGICA**: la precisión de los equipos de detección y medición de la radiación ionizante, deberá satisfacer los requerimientos establecidos en la norma técnica correspondiente.

k) **ARTÍCULO 140 DEL REGLAMENTO GENERAL DE SALUD RADIOLÓGICA:** los equipos deberán etiquetarse con la fecha y los factores de calibración para cada escala y, en su caso, las gráficas de calibración.

l) **ARTICULO 141 DEL REGLAMENTO GENERAL DE SALUD RADIOLÓGICA:** la calibración de los equipos de detección y medición de la radiación ionizante deberá realizarse aplicando normas y métodos aprobados por la CNSNS.

m) **ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO GENERAL DE SALUD RADIOLÓGICA:** los equipos de detección y medición de la radiación ionizante y los que permiten la utilización de las fuentes selladas estarán sujetos a un programa de pruebas de buen funcionamiento aprobado por la CNSNS. De estas pruebas se llevará registro en el que se asentará el tipo de prueba a que se sometió el equipo y la fecha, nombre y firma de la persona que las realizó.

n) **ARTÍCULO 143 DEL REGLAMENTO GENERAL DE SALUD RADIOLÓGICA:** las personas físicas que presten servicios de mantenimiento a los equipos señalados en el artículo 135 fracciones I, II y III, deberán demostrar haber llevado y aprobado un curso de capacitación técnica en la materia, reconocido por la CNSNS.

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

f) El Anexo Técnico no deberá contener información relativa a la suficiencia presupuestaria, precios de contratación, o al tipo de procedimiento de contratación.

Área técnica.

DRA. ROSARIO ADRIANA LOPEZ AZOTLA
Medico Supervisor de Hospitales
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

MÉXICO | IMSS
DESCONCENTRADA REGIONAL B.C.S
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
2022 Ricardo Flores Magón

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1 fracción A, inciso a) del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen emitido por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JU/DC/ADQ/ CONTRATO ABIERTO/AÑO 2022/NUMERO DE REGISTRO 173

La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la procedencia técnica de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las cifras documentadas que determinaron precedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Anexo número 1 (uno)
"Cantidades mínimas y máximas por partida"

Nota. Las cantidades que se describen en este anexo, se deberán considerar únicamente como dato estadístico, ya que la contratación del servicio se efectuará en base al presupuesto mínimo y máximo autorizado para este servicio.

Partida	Unidad Medica	Estudio	Unidad de Medida	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima
1	HGZ + MF No. 1	DESINTOMETRIA OSEA	Estudio	3	7
2	HGSZ + MF No. 26	DESINTOMETRIA OSEA	Estudio	3	7
3	HGSZ No. 38	DESINTOMETRIA OSEA	Estudio	3	7
4	HGZ + MF No. 1	RM SIMPLE	Estudio	3	7
	HGZ + MF No. 1	RM CONTRASTADA	Estudio	3	7
	HGZ + MF No. 1	ANESTESIA PARA RESONANCIA	Estudio	3	7
	Total part 4	**Subtotal**		**9**	**21**
5	UMAA+UMF No. 34	RM SIMPLE	Estudio	3	7
	UMAA+UMF No. 34	RM CONTRASTADA	Estudio	3	7
	Total part 5	**Subtotal**		**6**	**14**
6	HGSZ + MF No. 2	RM SIMPLE	Estudio	3	7
	HGSZ + MF No. 2	RM CONTRASTADA	Estudio	3	7
	HGSZ + MF No. 2	ANESTESIA PARA RESONANCIA	Estudio	3	7
	Total part 6	**Subtotal**		**9**	**21**
7	HGSZ No. 5	RM SIMPLE	Estudio	3	7
	HGSZ No. 5	RM CONTRASTADA	Estudio	3	7
	HGSZ No. 5	ANESTESIA PARA RESONANCIA	Estudio	3	7
	Total part 7	**Subtotal**		**9**	**21**
8	HGSZ + MF No. 26	RM SIMPLE	Estudio	3	7
	HGSZ + MF No. 26	RM CONTRASTE	Estudio	3	7
	HGSZ + MF No. 26	ANESTESIA PARA RESONANCIA	Estudio	3	7
	Total part 8	**Subtotal**		**9**	**21**
9	HGSZ No. 38	RM SIMPLE	Estudio	3	6
	HGSZ No. 38	RM CONTRASTE	Estudio	3	6
	HGSZ No. 38	ANESTESIA PARA RESONANCIA	Estudio	3	6
	Total part 9	**Subtotal**		**9**	**18**
10	HGZ + MF No. 1	TOMOGRAFIA SIMPLE	Estudio	3	6
	HGZ + MF No. 1	TOMOGRAFIA CONTRASTADA	Estudio	3	6
	HGZ + MF No. 1	ANESTESIA PARA TOMOGRAFIA	Estudio	3	6
	Total part 10	**Subtotal**		**9**	**18**
11	HGZ + MF No. 1	ANGIOTOMOGRAFIA	Estudio	3	6
12	HGSZ + MF No. 26	TOMOGRAFIA SIMPLE	Estudio	3	6
	HGSZ + MF No. 26	TOMOGRAFIA CONTRASTADA	Estudio	3	6
	HGSZ + MF No. 26	ANESTESIA PARA TOMOGRAFIA	Estudio	3	6
	Total part 12	**Subtotal**		**9**	**18**
13	HGSZ + MF No. 26	ANGIOTOMOGRAFIA	Estudio	3	6
14	HGSZ No. 38	RM SIMPLE	Estudio	3	6
	HGSZ No. 38	TOMOGRAFIA CONTRASTADA	Estudio	3	6
	HGSZ No. 38	ANESTESIA PARA TOMOGRAFIA	Estudio	3	6
	Total part 14	**Subtotal**		**9**	**18**
15	HGSZ No. 38	ANGIOTOMOGRAFIA	Estudio	3	6

Los signos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.5, párrafo 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JSJ/DC/RDQ/CONTRATO ABIERTO/AÑO 2022/NUMERO DE REGISTRO 173

La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan un procedimiento de contratación, mismos que son de la exclusiva responsabilidad de las áreas requirente, técnica y/o contratante.

DESCONCENTRADA REGIONAL B.C.S.
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Anexo número 2 (dos)

"Tabla I Plazos para la prestación de Servicios y entrega de resultados"

Part	Unidad Medica	Estudio	Unidad de Medida	ORDINARIOS	URGENCIAS	ENTREGA DE RESULTADOS ORDINARIOS	ENTREGA DE RESULTADOS URGENTES
1	HGZ + MF No. 1	DESINTOMETRIA OSEA	Estudio	3 días naturales siguientes a la recepción de la orden emitida	No aplica	24 horas siguientes al estudio	No aplica
2	HGSZ + MF No. 26	DESINTOMETRIA OSEA	Estudio	3 días naturales siguientes a la recepción de la orden emitida	No aplica	24 horas siguientes al estudio	No aplica
3	HGSZ No. 38	DESINTOMETRIA OSEA	Estudio	3 días naturales siguientes a la recepción de la orden emitida	No aplica	24 horas siguientes al estudio	No aplica
4	HGZ + MF No. 1	RM SIMPLE	Estudio	3 días naturales siguientes a la recepción de la orden emitida	una hora después de la notificación	24 horas siguientes al estudio	inmediata al finalizar el procedimiento
	HGZ + MF No. 1	RM CONTRASTADA	Estudio	3 días naturales siguientes a la recepción de la orden emitida	una hora después de la notificación	24 horas siguientes al estudio	inmediata al finalizar el procedimiento
	HGZ + MF No. 1	ANESTESIA PARA RESONANCIA	Estudio	una hora después de la notificación	No aplica	No aplica	No aplica
5	UMAA+UM F No. 34	RM SIMPLE	Estudio	3 días naturales siguientes a la recepción de la orden emitida	una hora después de la notificación	24 horas siguientes al estudio	inmediata al finalizar el procedimiento
	UMAA+UM F No. 34	RM CONTRASTADA	Estudio	3 días naturales siguientes a la recepción de la orden emitida	una hora después de la notificación	24 horas siguientes al estudio	inmediata al finalizar el procedimiento
6	HGSZ + MF No. 2	RM SIMPLE	Estudio	3 días naturales siguientes a la recepción de la orden emitida	una hora después de la notificación	24 horas siguientes al estudio	inmediata al finalizar el procedimiento
	HGSZ + MF No. 2	RM CONTRASTADA	Estudio	3 días naturales siguientes a la recepción de la orden emitida	una hora después de la notificación	24 horas siguientes al estudio	inmediata al finalizar el procedimiento
	HGSZ + MF No. 2	ANESTESIA PARA RESONANCIA	Estudio	una hora después de la notificación	No aplica	No aplica	No aplica
7	HGSZ No. 5	RM SIMPLE	Estudio	3 días naturales siguientes a la recepción de la orden emitida	una hora después de la notificación	24 horas siguientes al estudio	inmediata al finalizar el procedimiento
	HGSZ No. 5	RM CONTRASTADA	Estudio	3 días naturales siguientes a la recepción de la orden emitida	una hora después de la notificación	24 horas siguientes al estudio	inmediata al finalizar el procedimiento
	HGSZ No. 5	ANESTESIA PARA RESONANCIA	Estudio	una hora después de la notificación	No aplica	No aplica	No aplica
8	HGSZ + MF No. 26	RM SIMPLE	Estudio	3 días naturales siguientes a la recepción de la orden emitida	una hora después de la notificación	24 horas siguientes al estudio	inmediata al finalizar el procedimiento
	HGSZ + MF No. 26	RM CONTRASTE	Estudio	3 días naturales siguientes a la recepción de la orden emitida	una hora después de la notificación	24 horas siguientes al estudio	inmediata al finalizar el procedimiento
	HGSZ + MF No. 26	ANESTESIA PARA RESONANCIA	Estudio	una hora después de la notificación	No aplica	No aplica	No aplica
9	HGSZ No. 38	RM SIMPLE	Estudio	3 días naturales siguientes a la	una hora después de la	24 horas siguientes al estudio	inmediata al finalizar el

DESCONCENTRADA REGIONAL B.C.S
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 22 fracción XXXIII del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en relación con el artículo 19 fracción XXIII del Reglamento de la Jefatura de Servicios Jurídicos con vigencia a partir del 01 de diciembre de 2019, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2019. Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JSJPC/1000/CONTRATO ABIERTO/AÑO 2022/NUMERO DE REGISTRO 173

La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedencia y conveniencia de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las antes requerida, técnica y/o contratante.

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Part	Unidad Medica	Estudio	Unidad de Medida	ORDINARIOS	URGENCIAS	ENTREGA DE RESULTADOS ORDINARIOS	ENTREGA DE RESULTADOS URGENTES
				recepción de la orden emitida	notificación		procedimiento
	HGSZ No. 38	RM CONTRASTE	Estudio	3 días naturales siguientes a la recepción de la orden emitida	una hora después de la notificación	24 horas siguientes al estudio	inmediata al finalizar el procedimiento
	HGSZ No. 38	ANESTESIA PARA RESONANCIA	Estudio	una hora después de la notificación	No aplica	No aplica	No aplica
10	HGZ + MF No. 1	TOMOGRAFIA SIMPLE	Estudio	3 días naturales siguientes a la recepción de la orden emitida	una hora después de la notificación	24 horas siguientes al estudio	inmediata al finalizar el procedimiento
	HGZ + MF No. 1	TOMOGRAFIA CONTRASTADA	Estudio	3 días naturales siguientes a la recepción de la orden emitida	una hora después de la notificación	24 horas siguientes al estudio	inmediata al finalizar el procedimiento
	HGZ + MF No. 1	ANESTESIA PARA TOMOGRAFIA	Estudio	una hora después de la notificación	No aplica	No aplica	No aplica
11	HGZ + MF No. 1	ANGIOTOMOGRAFIA	Estudio	3 días naturales siguientes a la recepción de la orden emitida	una hora después de la notificación	24 horas siguientes al estudio	inmediata al finalizar el procedimiento
12	HGSZ + MF No. 26	TOMOGRAFIA SIMPLE	Estudio	3 días naturales siguientes a la recepción de la orden emitida	una hora después de la notificación	24 horas siguientes al estudio	inmediata al finalizar el procedimiento
	HGSZ + MF No. 26	TOMOGRAFIA CONTRASTADA	Estudio	3 días naturales siguientes a la recepción de la orden emitida	una hora después de la notificación	24 horas siguientes al estudio	inmediata al finalizar el procedimiento
	HGSZ + MF No. 26	ANESTESIA PARA TOMOGRAFIA	Estudio	una hora después de la notificación	No aplica	No aplica	No aplica
13	HGSZ + MF No. 26	ANGIOTOMOGRAFIA	Estudio	3 días naturales siguientes a la recepción de la orden emitida	una hora después de la notificación	24 horas siguientes al estudio	inmediata al finalizar el procedimiento
14	HGSZ No. 38	RM SIMPLE	Estudio	3 días naturales siguientes a la recepción de la orden emitida	una hora después de la notificación	24 horas siguientes al estudio	inmediata al finalizar el procedimiento
	HGSZ No. 38	TOMOGRAFIA CONTRASTADA	Estudio	3 días naturales siguientes a la recepción de la orden emitida	una hora después de la notificación	24 horas siguientes al estudio	inmediata al finalizar el procedimiento
	HGSZ No. 38	ANESTESIA PARA TOMOGRAFIA	Estudio	una hora después de la notificación	No aplica	No aplica	No aplica
15	HGSZ No. 38	ANGIOTOMOGRAFIA	Estudio	3 días naturales siguientes a la recepción de la orden emitida	una hora después de la notificación	24 horas siguientes al estudio	inmediata al finalizar el procedimiento

IMPORTANTE: Para todos los estudios que requieran anestesia el plazo para otorgar el servicio será de una hora a partir de la notificación de la unidad médica que lo requiera.

Los suscritos hacemos del presente documento fuimos validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3, párrafo 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JSJ/OCAD/CONTRATO ABIERTO/AÑO 2022/NUMERO DE REGISTRO 173

La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, el del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedentes las áreas requirente, técnica y/o usuaria.

DESCONCENTRADA REGIONAL B.C.S
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Anexo número 3 (tres)
Calendario, horarios y domicilio de las unidades a las que se les otorgara el servicio.

Fecha de Entrega	Horario	Unidad	Domicilio	Prestación del Servicio
Lunes a Domingos	Las 24 horas del día	HGZ+MF N°1	Blvd. 5 de Febrero esq. H. Independencia, Colonia Pueblo Nuevo, C.P. 23060, La Paz, Baja California Sur	En sitio y en las instalaciones del Prestador del servicio adjudicado
Lunes a Domingos	Las 24 horas del día	HGSZ+MF N°2	Blvd. G. Agustin Olachea, esquina independencia, Fraccionamiento Real, C.P. 23680, Ciudad Constitución, Baja California Sur	En sitio y en las instalaciones del Prestador del servicio adjudicado
Lunes a Domingos	Las 24 horas del día	HGSZ+MF N° 26	Carretera a Todos Santos Km 2.5 s/n Colonia Brisas del Pacifico C.P. 23407, Cabo San Lucas, Baja California Sur	En sitio y en las instalaciones del Prestador del servicio adjudicado
Lunes a Domingos	Las 24 horas del día	HGSZ N°5	Blvd. Emiliano Zapata S/N colonia Loma Bonita, C.P. 23940, Guerrero Negro, Baja California Sur	En sitio y en las instalaciones del Prestador del servicio adjudicado
Lunes a Domingos	Las 24 horas del día	HGSZ N°38	Blvd. Tecnológico s/n colonia Guaymitas C.P. 23407, San Jose del Cabo Baja California Sur	En sitio y en las instalaciones del Prestador del servicio adjudicado
Lunes a Domingos	Las 24 horas del día	UMAA ANEXA UMF No.34	Blvd. Francisco j. Mujica número 4090 entre. Colosio y bordo	En sitio y en las instalaciones del Prestador del servicio adjudicado

Los sellos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 3.1 fracción V, inciso A, del Manual de Organización del Área de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JSJ/DC/AOO/ CONTRATO ABIERTO/AÑO 2022/NUMERO DE REGISTRO 173

La validación jurídica se efectúa sin perjuicio de la procedencia y/o validez de las opciones técnicas, económicas y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

DESCONCENTRADA REGIONAL B.C.S
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

2022 Ricardo Flores Magón

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Anexo número 4 (cuatro)
Solicitud de subrogación de servicio (4-30-2/03)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS

FOLIO: 1

SOLICITUD DE SUBROGACIÓN DE SERVICIOS (4-30-2/03)

2 DELEGACIÓN/UMAE

Fecha: 3 DÍA MES AÑO

UNIDAD MÉDICA: 4
CLAVE PRESUPUESTAL:
TIPO Y NÚMERO:
LOCALIDAD:

PACIENTE:
NOMBRE: 5
SEXO: M F
No. DE SEGURIDAD SOCIAL
AGREGADO
CURP:

SERVICIO QUE DERIVA: 6
NOMBRE:
DIRECCIÓN:

RAMO DE SEGURO QUE SE AFECTA: 9
RT CO MAT EV PE INV AM

TIPO DE SERVICIO:
ORDINARIO: 7 URGENCIA:
MOTIVO DE SUBROGACIÓN: 8
CS FP FE FR

10 TIPO DE
ÚNICA MÚLTIPLE HEMODIÁLISIS SUBROGADA
VIGENCIA DE 11

DIAGNOSTICO(S) Y RESUMEN CLÍNICO. 12

13 GRUPO A SUBROGAR:

CONSULTA MEDICINA FAMILIAR:	CONSULTA ESPECIALIDADES	CONSULTA
HOSPITALIZACIÓN MÉDICA	HOSPITALIZACIÓN QUIRÚRGICA	MATERNO
AUX DE DX EN LABORATORIO	AUX DE DX EN GABINETE	AUX DE

14 SERVICIO (S) A SUBROGAR

CANTIDAD	ESPECIFICAR

15 PROVEEDOR
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: RFC:
DOMICILIO: TEL:
CONTRATO No. VIGENCIA DEL: AL:

	ELABORÓ 16	Vo. Bo. JEFE DE SERVICIO 17	AUT. DIRECTOR 18
NOMBRE:			
MATRÍCULA:			
FIRMA			

19 CONSTANCIA DE QUE EL SERVICIO SE RECIBIO
NOMBRE:
PACIENTE: FAMILIAR: RESPONSABLE: PARENTESC
DIRECCIÓN: TEL:
FECHA: FIRMA:

DESCUENTO PARA RESIDENTES DE LA JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral R.13, párrafo 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JSJDC/ADQ/CONTRATO ABIERTO/AÑO 2022/NUMERO DE REGISTRO 173

La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan su procedencia la cual es responsabilidad técnica y/o contratante.

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

APÉNDICE A
Solicitud de Subrogación de Servicios (4-30-2/03)
INSTRUCTIVO DE LLENADO

No.	DATO	ANOTAR
1	Delegación y UMAE	El nombre de la Delegación o UMAE de las cuales depende la unidad médica.
2	Folio	El número consecutivo que corresponda, estructurados de seis dígitos; de izquierda a derecha, los cuatro primeros serán continuos utilizando ceros a la izquierda para no dejar espacios en blanco, los dos siguientes serán los dos últimos dígitos de la terminación del año respectivo. Su corte será por año natural. NOTA: Deberá procurarse sea pre impreso. El dato servirá a la Dirección de la Unidad para el control diario de las solicitudes que se expidan y su correlación con la estadística mensual que se genero con base en los SS pagados.
3	Fecha	Con números arábigos el día, mes y año en que se solicita el servicio. Si el dato es de un dígito, anteponer un 0. Para referir el año, invariablemente se utilizarán cuatro dígitos. (Ejem. 08-02-2020).
4	Unidad Médica	La clave presupuestal, el tipo, número y su localidad. (Ejem. UMF 4, San Mateo del Mar, Oax.).
5	Paciente	Los datos que identifican a la o el paciente como son: apellido paterno, materno y el o los nombres, sexo y número de seguridad social con su agregado y su CURP.
6	Servicio que deriva	El nombre del departamento donde se genera la solicitud del Servicio/ Departamentos (consulta externa de medicina familiar o especialidad, urgencias, cirugía, medicina interna, pediatría o ginecología y obstetricia y en su caso, la sub especialidad).

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS
DESCONCENTRADA REGIONAL B.C.S
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.5, párrafo 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

15/JCH/DOC/ CONTRATO ABIERTO/AÑO 2022/NUMEROS REGISTRO 123

La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedentes las áreas requirente, técnica y/o dictaminante.

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

No.	DATO	ANOTAR
7	Tipo de servicio	Con una X ordinario o urgente, de acuerdo a la oportunidad con la que determine la o el médico tratante debe recibir el servicio la o el paciente.
8	Motivo de subrogación	CS: carencia del servicio, FP: falta de personal, FE: falta de equipo o equipo descompuesto, FI: falta de insumos.
9	Ramo de seguro que se afecta	Con una X el recuadro que corresponda, apoyándose de los medios propicios para su adecuada identificación, inclusive con interrogatorio a la o el paciente o su acompañante.(RT: riesgo de trabajo; EG: enfermedad general; MAT maternidad; IV: invalidez y vida; PEN: pensionado; SpFAM: seguro de salud para la familia).
10	Tipo de subrogación	Con una X el recuadro que corresponda según sea el caso, única si el servicio subrogado se otorga por única ocasión, múltiple cuando el servicio se otorga por más de una ocasión o Hemodiálisis Subrogada cuando la o el paciente es enviado a este programa.
11	Vigencia de derechos	La certificación que hace el área de control de prestaciones antes del visto bueno de la o el Jefe de Servicio o Jefe de Departamento Clínico.
12	Diagnóstico y Resumen clínico	El nombre de los procedimientos o los diagnósticos de certeza o presuncional, y todos aquellos signos o síntomas que sustenten la solicitud del servicio, los cuales serán evaluados y sancionados en su oportunidad por la o el Jefe de Departamento Clínico y/o la o el Director o encargado de la unidad médica.

DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA...
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.13, párrafo 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JSJ/DC/ADQ/CONTRATO ABIERTO/AÑO 2022/NUMERO DE REGISTRO 173

La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan en procedencia la adjudicación, licitación y/o contratación.

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

No.	DATO	ANOTAR
13	Grupo a subrogar	Con una X en el grupo a subrogar que corresponda el estudio a practicar ejemplo: Tomografía pertenece a Auxiliares de Diagnostico Gabinete.
14	Servicio (s) a subrogar	La cantidad y el tipo de servicio que se requiere practicar a la o el paciente para su atención.
15	Proveedor	El nombre completo o razón social del prestador de los servicios subrogados, RFC, domicilio, teléfono, número de contrato y vigencia, con base al registro de proveedores que elabore cada unidad médica.
16	Elaboró	Nombre, matrícula y firma de la o el responsable de su elaboración.
17	Vo. Bo. Jefe de Servicio	Nombre, matrícula y firma.
18	Aut. del Director de la Unidad	Nombre, matrícula y firma de la o el Director de la unidad médica o de quien él designe.
19	Constancia de que el servicio se recibió	Datos generales de la o el paciente, familiar o responsable que firmará después de recibir el SS.

MÉXICO | IMSS DESCONCENTRADA REGIONAL B.C.S JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.13, párrafo 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

XX/XX/XXXX/ CONTRATO ABIERTO/AÑO 2022/NUMERO DE REGISTRO 173

La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, el resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan los proveedores que atenderán las áreas requirente, técnica y/o contratante.

2022 Ricardo Flores Magón